



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 11 de Junio, 2004

Número 67

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

| | |
|--|----|
| <i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i> | 1 |
| <i>Ministerio de Fomento: Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha</i> | 6 |
| <i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i> | 6 |
| <i>Confederación Hidrográfica del Guadiana: Anuncio</i> | 20 |

Administración Autonómica

| | |
|--|----|
| <i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete. Convenio Colectivo Provincial de "Industrias Siderometalúrgicas"</i> | 20 |
|--|----|

Administración Local

| | |
|---|----|
| <i>Diputación de Albacete: Anuncio del Servicio de Intervención; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de la Zona 8.ª de Villarrobledo; anuncio del Colegio Arbitral de Transportes</i> | 33 |
| <i>Ayuntamientos de: Albacete, Albatana, Alborea, Almansa, Alpera, Bienservida, Casas Ibáñez, Caudete, Hellín, La Herrera, Letur, Lezuza, La Roda, Tarazona de La Mancha, Tobarra, Villa de Ves, Villalgordo del Júcar y Villavalliente</i> | 35 |
| <i>Consorcio Servicios para la Tercera Edad de Casas Ibáñez: Anuncios</i> | 44 |

Administración de Justicia

| | |
|--|----|
| <i>Juzgados de lo Social: Números 1 y 2 de Albacete</i> | 44 |
| <i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Número 1 de Albacete, número 1 de Almansa y de Villarrobledo</i> | 47 |

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave
En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d)

de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la

distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:
Expediente: 602/04/000913/6.

Denunciado: Teodoro López Sáez.

Domicilio: Avda. del Mediterraneo, 141.

Localidad: Elda (Alicante).

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Apera.

Fecha denuncia: 01/05/2004.

Hechos:

Que a las 02,10 horas del día 1/mayo/2004 cuando se encontraba en el vehículo matrícula A-0033-DM en calle Primero de Mayo, 52 de Alpera y tenía en su poder 0,400 gramos de «Hachís», que portaba en la guantera izquierda del citado vehículo.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/drogas.

Por cuanto

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, parrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sanciona-

dos con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.—En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete, a 19 de mayo de 2004.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.

•16.120•

Resolución sancionadora

La Excm. Delegada del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000198/8.

Denunciado: Borja Leal Arenas.

Domicilio: Alcalde Conangla, 90-Atico.

Localidad: Albacete.

Denunciante: Policía Local de Albacete.

Fecha denuncia: 11/01/2004.

Hechos:

Que a las 03,30 horas del día 11/enero/2004 se encontraba en calle Tejares, 8 de Albacete, Pub «Azúcar» y provocó un altercado con el Vigilante del pub, incautándole una navaja de 9 cm de hoja, alterando con su proceder la seguridad ciudadana.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 28/01/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Borja Leal

Arenas, por presunta infracción grave contra el artículo 23, párrafo n), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, reformada por la Ley Orgánica 4/97, de 5 de agosto.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha 07/04/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, facultad que conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que si bien los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 23, párrafo n), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, reformada por la Ley Orgánica 4/97, de 5 de agosto, tipificada como grave, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad que ha de informar tanto en el ámbito penal como en el sancionador administrativo, procede imponerle una multa de 120,20 euros, y no de 300,51 euros, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente las infracciones graves, al tener en cuenta las circunstancias en que concurren los hechos.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92

de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto. (B.O.E. núm. 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Borja Leal Arenas la sanción de ciento veinte euros y veinte céntimos. Toledo, 30 de abril de 2004.—La Delegada del Gobierno, María del Carmen Valmorisco Martín.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 30 de abril de 2004.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.

•16.207•

La Excm. Delegada del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000281/6.

Denunciado: José María Sánchez González.

Domicilio: Albacete, 33.

Localidad: El Salobral (Albacete).

Denunciante: Comisaría de Policía de Albacete.

Fecha denuncia: 13/12/2003.

Hechos: Que a las 3' 15 horas del día 11/diciembre/2003 cuando se encontraba en el vehículo matrícula AB-5256-J en calle Francisco Javier de Moya, 48 de Albacete tenía en su poder 7 gramos de «marihuana», que portaba en un tarro de cristal.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 18/02/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra José María Sánchez González, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación con fecha 01/04/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias

realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto. (B.O.E. núm. 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don José María Sánchez González la sanción de trescientos un euros y once céntimos e incautación de la droga. Toledo, 27 de abril de 2004.—La Delegada del Gobierno, María del Carmen Valmorisco Martín.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Co-

mún, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 27 de abril de 2004.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.

•16.208•

La Excm. Delegada del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000370/5.

Denunciado: Miguel Angel Alcalá Escribano.

Domicilio: Plaza Miguel Angel Blanco, 16 Piso 5º.

Localidad: Albacete.

Denunciante: Policía Local de Albacete.

Fecha denuncia: 05/01/2004.

Hechos:

Que a las 17,30 horas del día 5/enero/2004 cuando se encontraba en los servicios de señoras de Los Jardinillos de Albacete tenía en su poder 0,600 gramos de «Hachís», un cigarrillo adulterado con la misma sustancia y 3 comprimidos de «Trankimazin».

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 23/02/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Miguel Angel Alcalá Escribano, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la seguridad ciudadana .

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación con fecha 25/03/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el

Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de ordenación y funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto. (B.O.E. núm. 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerdo imponer a don Miguel Angel Alcalá Escribano la sanción de trescientos un euros y once céntimos e incautación de la droga. Toledo, 30 de abril de 2004.—La Delegada del Gobierno, María del Carmen Valmorisco Martín.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 30 de abril de 2004.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.

•16.209•

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposi-

ción Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y

siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/000759/0.

Denunciado: Miguel Angel Alcalá Escribano.

Domicilio: Plaza Miguel Angel Blanco, 16 Piso 5º.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Comisaría de Policía de Albacete.

Fecha denuncia: 11/04/2004.

Hechos:

Que a las 17,30 horas del día 11/abril/2004 cuando se encontraba en el Parque de la Fiesta del Arbol de Albacete tenía en su poder 17 gramos de «hachís», que portaba en el bolsillo derecho de la cazadora.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/drogas.

Por cuanto

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o

efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.—En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete a 22 de abril de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, C. Antonio Rincón Palenciano.

•16.210•

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/000732/2.

Denunciado: David Bonache Sánchez.

Domicilio: Cristóbal Pérez Pastor, 116-5ºD.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Chinchilla.

Fecha denuncia: 12/04/2004.

Hechos:

Que a las 00'45 horas del día 12 de abril de 2004 se encontraba en la explanada del Castillo Municipal de Chinchilla y tenía en su poder 2 gramos de «hachís» y un cigarrillo adulterado con la misma sustancia que portaba dentro de una bolsa en el interior del vehículo matrícula 5864-BRK.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/drogas.

Por cuanto

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefac-

cientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.-Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.-En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.-La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.-Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete a 22 de abril de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, C. Antonio Rincón Palenciano.

•15.211•

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras en Albacete

NOTIFICACIONES

Se comunica a los interesados indicados en la relación final, notificación de la propuesta de liquidación provisional de reparación urgente de daños a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de enero de 1999), y con el contenido expresado por el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Unidad de Carreteras que la publicación íntegra de la notificación de la propuesta de liquidación lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 del Reglamento General de Carreteras y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre), se da un plazo de quince días hábiles contados a partir de la presente publicación, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el expediente de referencia en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, Unidad de Carreteras de Albacete, calle Alcalde Conangla, número 4, 02071 Albacete.

Relación de personas notificadas:

| <i>Expte.</i> | <i>Interesado</i> | <i>Domicilio</i> | <i>Población</i> |
|---------------|--------------------------------|--|----------------------------|
| 4739 | Ramón Antequera Naranjo | Ortega y Gasset, 5 | 16004 Cuenca |
| 4748 | Alicia Mercedes Ruiz Flores | Avda. de la Guardia Civil, 72 | 02500 Tobarra (Albacete) |
| 4751 | Luis Alfonso Peregrín Ribas | Monte de la Concepción, 6 | 30394 Canteras (Murcia) |
| 4753 | Juan Francisco Romero Ortiz | Fray Juan Mancebón, 10 | 30520 Jumilla (Murcia) |
| 4758 | José Luis de la Calle Martínez | San Javier, 15 | 28230 Las Rozas (Madrid) |
| 4764 | José Vizcaíno Molina | Villa Aurora Partida la Tapia, parcela 16-16 | 03609 Finestrat (Alicante) |

Albacete, 4 de junio de 2004.-El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Valera.

•16.406•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de la empresa Servicios Hortofrutícolas de La Mancha, C.B. «Shorman, C.B.» que, se le ha intentado notificar en el domicilio de Albacete, calle de Pedro Coca, 83, consignado en su solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago de

las deudas que mantiene con la Seguridad Social, la resolución de terminación de expediente y archivo del mismo ante la inexistencia de deuda susceptible de aplazamiento, no ha sido posible practicar la misma y, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso de alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes

contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994.

Jaén a 12 de mayo de 2004.—El Director Provincial Suplente, Manuel Viedma García. •16.128•

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109,4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

REGIMEN 01.— REGIMEN GENERAL

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | T.D. Nº PROV. APREM. | PERIODO | IMPORTE |
|---------|--------------|-------------------------|--------------------|----------------|----------------------|-----------|---------|
| 0121 07 | 301026777337 | IZQUIERDO ROSIQUE FELIX | CONCEJAL PRIETO R. | 02004 ALBACETE | 02 30 2004 010963184 | 0102 0102 | 299,89 |

REGIMEN 05.— R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

| | | | | | | | |
|---------|--------------|--------------------------|-----------------------|-------------------|----------------------|-----------|--------|
| 0521 07 | 060063092407 | PRIETO CASTRO MARIA ANT. | AV. JOSE HERNANDEZ DE | 02640 ALMANSA | 03 06 2003 017430237 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 080495294453 | RUIZ FERNANDEZ JOSE LUIS | PZ. BENJAMIN PALENCIA | 02651 FUEN. ALAMO | 02 08 2004 012494301 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 080513899154 | MINGORANCE GARCIA OSCAR | CT. DE JAEN 130 | 02006 ALBACETE | 03 08 2004 012750541 | 0903 0903 | 251,54 |
| 0521 07 | 131001852762 | SEIDLER --- CLEMENT GERA | PEREZ GALDOS 14 | 02003 ALBACETE | 02 13 2003 014522002 | 0803 0803 | 264,99 |
| 0521 07 | 020022990368 | SEVILLA FLORES TOMAS | ARBOLES DE CASTIL. | 02600 VILLARROB. | 02 28 2003 077589003 | 0803 0803 | 264,99 |
| 0521 07 | 070036278855 | NARRO SANCHEZ JUAN | CERVANTES 20 | 02001 ALBACETE | 02 35 2003 024836609 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 070036278855 | NARRO SANCHEZ JUAN | CERVANTES 20 | 02001 ALBACETE | 02 35 2004 010815741 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 501010176160 | DAHANI --- CHERKAOUI | BONETE 2 | 02640 ALMANSA | 02 46 2003 038166112 | 0803 0803 | 264,99 |
| 0521 07 | 501010176160 | DAHANI --- CHERKAOUI | BONETE 2 | 02640 ALMANSA | 02 46 2004 011141483 | 0903 0903 | 264,99 |
| 0521 07 | 020029621027 | MARTINEZ HERRERO RODRIGO | Pº DELICIAS 5 | 02270 VILLAMALEA | 02 46 2003 038181872 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020029621027 | MARTINEZ HERRERO RODRIGO | Pº DELICIAS 5 | 02270 VILLAMALEA | 02 46 2004 011127642 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 460174783900 | NIANG --- MATAR | CUCHILLEROS 10 | 02005 ALBACETE | 02 46 2003 038067900 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 460174783900 | NIANG --- MATAR | CUCHILLEROS 10 | 02005 ALBACETE | 02 46 2004 011097734 | 0903 0903 | 282,99 |

REGIMEN 06.— R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| | | | | | | | |
|---------|--------------|--------------------------|--------------------|----------------|----------------------|-----------|--------|
| 0611 07 | 301027849791 | EL KASMI --- MOHAMED | MADRE MARIA LUISA | 02400 HELLIN | 02 30 2003 021727377 | 0302 1202 | 753,66 |
| 0611 07 | 021010642661 | COCHINTU --- GABRIEL | ARQUITECTO VANDEL. | 02003 ALBACETE | 02 46 2003 027513589 | 0202 1202 | 921,15 |
| 0611 07 | 021010643065 | MUTULIGA --- NICOLAE FLO | ARQUITECTO VANDEL. | 02003 ALBACETE | 02 46 2003 026049701 | 0202 1202 | 921,15 |

REGIMEN 01.— REGIMEN GENERAL

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | T.D. N° PROV. APREM. | PERIODO | IMPORTE |
|---------|--------------|---------------------------|------------------------|-------------------|----------------------|-----------|----------|
| 0111 10 | 02004543896 | ROBLES DISEÑO Y ARQUITEC. | PZ. SANTA ANA 11 | 02400 HELLIN | 03 02 2003 013043673 | 0503 0503 | 142,96 |
| 0111 10 | 02004617052 | ABELLAN GABALDON MARIA G. | SAN ANTONIO DE LA | 02002 ALBACETE | 03 02 2003 013593240 | 0703 0703 | 688,20 |
| 0111 10 | 02004658579 | CARROCERIAS RODAMANC. S. | NUEVA 132 | 02630 RODA LA | 03 02 2003 013594048 | 0703 0703 | 556,67 |
| 0111 10 | 02005075679 | DE LA CALZADA MONTEAGUDO | CONCEPCION 9 | 02002 ALBACETE | 03 02 2003 013597482 | 0703 0703 | 526,73 |
| 0111 10 | 02005075679 | DE LA CALZADA MONTEAGUDO | CONCEPCION 9 | 02002 ALBACETE | 03 02 2003 013734393 | 0803 0803 | 526,73 |
| 0111 10 | 02100844891 | CONSTRUCCIO. CALERO-ANT. | MANUEL DE FALLA 4 | 02005 ALBACETE | 03 02 2003 013611125 | 0703 0703 | 2.526,50 |
| 0111 10 | 02101130639 | AGRO SORIA, S.L. | MAYOR 2 | 02510 POZ. CAÑADA | 03 02 2003 013616175 | 0703 0703 | 524,23 |
| 0111 10 | 02101130639 | AGRO SORIA, S.L. | MAYOR 2 | 02510 POZ. CAÑADA | 03 02 2003 013751773 | 0803 0803 | 520,02 |
| 0111 10 | 02101534100 | GIL VALVERDE CATALINA M. | AV. POETA MARIANO T. | 02400 HELLIN | 03 02 2003 013623653 | 0703 0703 | 1.179,41 |
| 0111 10 | 02101559156 | GARCIA FERNANDEZ JOSE L. | FUENSANTA 24 | 02630 RODA LA | 03 02 2003 013624562 | 0703 0703 | 399,80 |
| 0111 10 | 02101588054 | TRANSPORTES MARCURRAS, S. | CONCEJAL PRIETO R. | 02004 ALBACETE | 03 02 2003 013625067 | 0703 0703 | 3.392,21 |
| 0111 10 | 02101754267 | ORTI DELEGIDO JOAQUIN | CT. TOBARRA 12 | 02652 ONTUR | 03 02 2003 013628909 | 0703 0703 | 469,39 |
| 0111 10 | 02101835103 | MORATALLA PALACIOS DEBOR. | PADRE ROMANO 51 | 02005 ALBACETE | 03 02 2003 013664226 | 0803 0803 | 126,52 |
| 0111 10 | 02101835103 | MORATALLA PALACIOS DEBOR. | PADRE ROMANO 51 | 02005 ALBACETE | 02 02 2003 014064294 | 0903 0903 | 407,04 |
| 0111 10 | 02101918864 | COY MARTINEZ ANGEL | DOCTOR FLEMING 3 | 02400 HELLIN | 03 02 2003 013632646 | 0703 0703 | 535,92 |
| 0111 10 | 02101995757 | CROMANCHA, S. L. | BENAVENTE 48 | 02006 ALBACETE | 03 02 2003 013634363 | 0703 0703 | 185,17 |
| 0111 10 | 02102052038 | BOGY'S BAGS, S.L. | INDUSTRIA 8 | 02640 ALMANSA | 03 02 2003 013636282 | 0703 0703 | 2.576,41 |
| 0111 10 | 02102054563 | SANCHEZ PASTOR ESTEBAN | YESTE 11 | 02002 ALBACETE | 03 02 1999 011546561 | 0499 0499 | 40,86 |
| 0111 10 | 02102156819 | PREFABRICADOS GOMASUELA | SANTA LUCIA 132 | 02640 ALMANSA | 03 02 2003 013639417 | 0703 0703 | 5.301,14 |
| 0111 10 | 02102175613 | IBERCONTEX, S.L. | EL SOL 3 | 02400 HELLIN | 03 02 2003 013640730 | 0703 0703 | 303,12 |
| 0111 10 | 02102275643 | ALBAMANCHA 2000, S.L. | MALAGA 21 | 02006 ALBACETE | 03 02 2003 013644568 | 0703 0703 | 517,40 |
| 0111 10 | 02102277057 | GESTAVI, S.L. | AMADIS DE GAULA 1 | 02006 ALBACETE | 03 02 2003 013644669 | 0703 0703 | 3.654,84 |
| 0111 10 | 02102316261 | AB IMPRESION 1992 S.L. | PEDRO COCA 18 | 02004 ALBACETE | 03 02 2003 013646285 | 0703 0703 | 436,46 |
| 0111 10 | 02102463175 | CORY TAPIZADOS, S.L. | PINTOR PEDRO ORRE | 02650 MONTEALEG. | 02 02 2003 014083492 | 0602 1202 | 519,08 |
| 0111 10 | 02102463175 | CORY TAPIZADOS, S.L. | PINTOR PEDRO ORRE | 02650 MONTEALEG. | 02 02 2003 014083593 | 0103 0503 | 140,48 |
| 0111 10 | 02102539462 | CUENCA FERNANDEZ GINES | SAN JUAN DE DIOS | 02200 CAS. IBAÑEZ | 02 02 2003 014131891 | 0203 0303 | 2.947,32 |
| 0111 10 | 02102646869 | EUROENCOFRADOS 2000, S.L. | CAMINO HOYA RAMA | 02080 ALBACETE | 01 02 2003 000016775 | 0201 0201 | 1.160,76 |
| 0111 10 | 02102658690 | CONSTRUCCIONES REHABIMAN | MADRIGUERAS | 02200 CAS. IBAÑEZ | 03 02 2003 013658716 | 0703 0703 | 3.846,94 |
| 0111 10 | 02102658690 | CONSTRUCCIONES REHABIMAN | MADRIGUERAS | 02200 CAS. IBAÑEZ | 02 02 2003 014089960 | 0903 0903 | 3.871,89 |
| 0111 10 | 02102682336 | ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS | JORGE JUAN 33 | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014131790 | 0402 0502 | 7.163,15 |
| 0111 10 | 02102799039 | SERV. INTEGR. GERIATRICO | CUENCA 5 | 02002 ALBACETE | 04 02 2003 005014703 | 0802 1102 | 1.440,00 |
| 0111 10 | 02102799039 | SERV. INTEGR. GERIATRICO | CUENCA 5 | 02002 ALBACETE | 02 02 2003 014096226 | 0903 0903 | 923,68 |
| 0111 10 | 02102851579 | GARCIA SANCHEZ MIGUEL AN. | TORRES QUEVEDO 65 | 02003 ALBACETE | 03 02 2003 013667608 | 0703 0703 | 1.384,45 |
| 0111 10 | 02102998291 | BORDADOS MIRA ROSA, S.L. | JOSE DE CARBAJAL | 02006 ALBACETE | 03 02 2003 013676193 | 0703 0703 | 322,73 |
| 0111 10 | 02103006274 | GROMUR, S.L. | RB. DE LA MANCHA 22 | 02640 ALMANSA | 03 02 2002 013603365 | 0902 0902 | 646,02 |
| 0111 10 | 02103021533 | VERGARA VALERO ROSA MAR. | CHORREADOR 12 | 02500 TOBARRA | 03 02 2003 013677712 | 0703 0703 | 1.656,35 |
| 0111 10 | 02103021533 | VERGARA VALERO ROSA MAR. | CHORREADOR 12 | 02500 TOBARRA | 03 02 2003 013813916 | 0803 0803 | 807,28 |
| 0111 10 | 02103021533 | VERGARA VALERO ROSA MAR. | CHORREADOR 12 | 02500 TOBARRA | 02 02 2004 010102229 | 1003 1003 | 1.528,88 |
| 0111 10 | 02103063868 | REVESTIMIENTOS AZORIN, S. | ARTEMIO PRECIOSO | 02400 HELLIN | 03 02 2003 013681045 | 0703 0703 | 702,70 |
| 0111 10 | 02103084783 | MANSILLA NAVARRO, S.L. | RUPERTO DE BESGA | 02652 ONTUR | 03 02 2003 013817451 | 0803 0803 | 3.499,46 |
| 0111 10 | 02103113176 | KREA ET FAKIO, S.L.L. | TESIFONTE GALLEGO | 02001 ALBACETE | 03 02 2003 013684277 | 0703 0703 | 419,47 |
| 0111 10 | 02103123381 | SOTOCA JIMENEZ JOSEFINA | CABA 2 | 02001 ALBACETE | 02 02 2003 014113202 | 0903 0903 | 769,82 |
| 0111 10 | 02103131869 | INVERSION EN JOYAS Y P. | OBISPO LUIS AMIGO | 02400 HELLIN | 02 02 2003 014131689 | 0203 0203 | 1.527,92 |
| 0111 10 | 02103138236 | GARRIDO SANCHEZ ANTONIO | DIONISIO GUARDIOLA | 02002 ALBACETE | 03 02 2003 013820481 | 0803 0803 | 763,01 |
| 0111 10 | 02103211085 | GALERIA DE HELLIN, S.L. | GARCILASO DE LA V. | 02400 HELLIN | 03 02 2003 01392260 | 0703 0703 | 98,09 |
| 0111 10 | 02103257969 | FERNANDEZ MACIA JOSE J. | BOLIVIA 14 | 02006 ALBACETE | 03 02 2003 013698122 | 0703 0703 | 231,02 |
| 0111 10 | 02103259383 | RESTAURANTE EL RUEDO, C. | CHICUELO II 1 | 02005 ALBACETE | 02 02 2003 014124417 | 0903 0903 | 828,24 |
| 0111 10 | 02103262922 | CASA QUINITO, S.L. | AV. ISABEL LA CATOLIC. | 02005 ALBACETE | 02 02 2003 014124720 | 0903 0903 | 1.987,78 |
| 0111 10 | 02103293335 | MARTINEZ Y MORENO CREAC. | CALDEREROS 10 | 02001 ALBACETE | 03 02 2003 013702162 | 0703 0703 | 321,97 |
| 0111 10 | 02103339613 | VILLENAS SAEZ NATALIA | SANTIAGO RUSIÑOL | 02006 ALBACETE | 02 02 2004 010125164 | 1003 1003 | 254,27 |
| 0121 07 | 020025360404 | HERREROS RODRIGUEZ EMIL. | ANTONIO CUEVAS B. | 02006 ALBACETE | 02 02 2004 010250860 | 0202 0202 | 245,35 |
| 0140 07 | 330070301138 | SABOYA GASCUNANA CIPRIAN. | IRIS 28 | 02005 ALBACETE | 02 02 2003 014010037 | 1102 1102 | 924,72 |

REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

| | | | | | | | |
|---------|--------------|---------------------------|--------------------|-------------------|----------------------|-----------|--------|
| 0521 07 | 020010504953 | RUIZ JIMENEZ ANTONIO | TEJERAS 80 | 02002 ALBACETE | 02 02 2003 014140884 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020014279970 | MEGIAS VIDAL DAMIANA | BENLLIURE 5 | 02640 ALMANSA | 02 02 2003 014181304 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020016082251 | MARTINEZ SANCHEZ JOSE | ORENSE 22 | 02005 ALBACETE | 02 02 2003 014259914 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020018114908 | RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE | DOS DE MAYO 12 | 02651 FUEN. ALAMO | 02 02 2003 014179280 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020018126426 | MARTINEZ LOPEZ JULIAN | CONCEJAL PRIETO R. | 02004 ALBACETE | 03 02 2003 014142807 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020018240196 | ANDRES GARRIDO ANTONIO | DOCTOR FLEMING 2 | 02400 HELLIN | 02 02 2003 014179179 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020018250304 | MELERO MARTINEZ JUAN JOSE | ALCALDE CONANGLA | 02002 ALBACETE | 02 02 2003 014143009 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020018848569 | GRIÑAN GARCIA ANGEL | LEON 5 | 02001 ALBACETE | 02 02 2003 014143615 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020018997507 | MEDINA BUENO JUAN | OJEADO 37 | 02350 VILLAPALAC. | 03 02 2003 014178371 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020019346606 | GARCIA CANO ANGELES | CT. AGRA 1 | 02400 HELLIN | 02 02 2003 014178775 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020019403085 | MARTINEZ EXPOSITO MARIA | LEON 5 | 02001 ALBACETE | 02 02 2003 014144019 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020019567682 | COLLADO SEGOVIA EUGENIA | REAL 8 | 02600 VILLARROB. | 02 02 2003 014267085 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020019644878 | SOLA SIMON LUISA | REUS 21 | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014260520 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020020098152 | ESPARCIA NUÑEZ DOMINGO | CRUZADA 5 | 02005 ALBACETE | 03 02 2003 014261227 | 0803 0803 | 31,44 |
| 0521 07 | 020020679243 | GARCIA RODRIGUEZ MARIA R. | DOCTOR OCHOA 2 | 02400 HELLIN | 02 02 2003 014179886 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020020735120 | URBANO INIESTA JOSE | JOAQUIN QUIJADA 4 | 02004 ALBACETE | 02 02 2003 014145029 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020020884761 | GONZALEZ GARRIDO JOSE | PONIENTE 5 | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014262338 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020021215773 | SANCHEZ CALDERON JUAN J. | AVDA. PILAR COBOS | 02510 POZ. CAÑADA | 02 02 2003 014140177 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020021307218 | RODRIGUEZ CONTRERAS RAF. | LA CAIDA 6 | 02400 HELLIN | 02 02 2003 014182011 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020021870323 | VALERO MORENO VALENTIN | RIOS ROSAS 52 | 02003 ALBACETE | 03 02 2004 010137894 | 0903 0903 | 251,54 |
| 0521 07 | 020022480413 | ROLDAN GONZALEZ FERNAN. | LEPANTO 71 | 02003 ALBACETE | 02 02 2003 014146140 | 0803 0803 | 47,16 |
| 0521 07 | 020022551646 | MATEO MOYA JUAN | TORRES QUEVEDO 52 | 02003 ALBACETE | 02 02 2003 014146342 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020023017549 | LOZANO PIÑERO JOSE | ALHONDIGA 18 | 02400 HELLIN | 02 02 2003 014186556 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020023060490 | SANCHEZ VICO ANTONIO | PJ. DEL ESCRITOR 8 | 02004 ALBACETE | 02 02 2003 014147251 | 0803 0803 | 264,99 |
| 0521 07 | 020023412825 | NAVALON MARTINEZ PEDRO | DOCTOR FLEMING 12 | 02694 HIGUERUELA | 02 02 2003 014186152 | 0803 0803 | 282,99 |

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | T.D. N° PROV. APREM. | PERIODO | IMPORTE |
|---------|--------------|----------------------------|-----------------------|-------------------|----------------------|-----------|---------|
| 0521 07 | 020023578230 | FERNANDEZ GUTIERREZ JES. | ARCIPRESTE GALVEZ | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014266580 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020024059186 | OLMO GARCIA ANTONIO | SANTA RITA 8 | 02400 HELLIN | 03 02 2003 014187162 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020024156590 | MIRALLES PEREZ PASCUAL | AV. JOSE RODRIGUEZ R. | 02640 ALMANSA | 02 02 2003 014183122 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020024227726 | MARTOS EXPOSITO CRISTOB. | RAMBLA 19 | 02400 HELLIN | 02 02 2003 014183223 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020024229039 | RISUENO GARCIA MARIA CAR. | BARRAX 7 | 02600 VILLARROB. | 03 02 2003 014251325 | 0803 0803 | 235,55 |
| 0521 07 | 020024322706 | MORENO FLORES JUAN CARL. | RIOS ROSAS 107 | 02004 ALBACETE | 02 02 2003 014148463 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020024626234 | SAEZ ESTEVES FRANCISCO | CENCERREROS 1 | 02640 ALMANSA | 02 02 2003 014182920 | 0803 0803 | 502,86 |
| 0521 07 | 020024644725 | LAZARO SANCHEZ FRANCISCA | MIGUEL DE UNAMUNO | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014148665 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020025013224 | GOMEZ GALDON ANGELES | LA RODA 6 | 02005 ALBACETE | 02 02 2003 014254594 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 020025125176 | PEREZ SANCHEZ JUAN ANTON. | CORREDERA 91 | 02640 ALMANSA | 02 02 2003 014182516 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020025149731 | MENA CAÑIZARES GONZALO | FRANCISCO PIZARRO | 02004 ALBACETE | 02 02 2003 014149170 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020025869955 | MARTINEZ GABALDON ANTON. | CRUZ 1 | 02001 ALBACETE | 02 02 2003 014251729 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020026168534 | PAGAN SANCHEZ JOSE | TOMAS NAVARRO TOM. | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014252537 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020026207435 | COY MARTINEZ ANGEL | DOCTOR FLEMING 3 | 02400 HELLIN | 03 02 2003 014184031 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020026229057 | VALERO LOPEZ FRANCISCO J. | RECUEJA 20 | 02200 CAS. IBAÑEZ | 03 02 2003 014150584 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020026291402 | SANCHEZ MARTINEZ JOSE | NICETO CUENCA 46 | 02640 ALMANSA | 02 02 2003 014183930 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020026578964 | CORCOLES ALFARO LUCIANO | FERNANDO POO 2 | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014256779 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020026600586 | MARTINEZ GARCIA M. OLGA C. | CRONISTA MATEO Y | 02005 ALBACETE | 02 02 2003 014145231 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020026647369 | GIL VALVERDE CATALINA M. | AV. POETA MARIANO T. | 02400 HELLIN | 03 02 2003 014204239 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020026794788 | MOLINA LERMA PEDRO JESUS | CAMINO VIRGEN 31 | 02005 ALBACETE | 02 02 2003 014256981 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020027121962 | MENDOZA GARCIA FERNANDO | TARRAGONA 12 | 02005 ALBACETE | 03 02 2003 014257688 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020027227955 | SANCHEZ MORCILLO VICENTE | CONCEJAL ANTOLIN | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014245160 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020027398515 | IBAÑEZ GARCIA AURELIO | CAPITAN MARTINEZ | 02002 ALBACETE | 02 02 2003 014244655 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020028069633 | PEREZ LOSAS ANDRES ANTON. | GRAN VIA 14 | 02400 HELLIN | 02 02 2003 014195347 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020028431462 | BANOVIO TOMAS JOSE PEDRO | PEREZ GALDOS 5 | 02640 ALMANSA | 02 02 2004 010180536 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 020028571205 | GARCIA ZAMORANO JAVIER | GRAN VIA 35 | 02400 HELLIN | 02 02 2003 014195145 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020028949808 | COLL MARTINEZ MIGUEL ANG. | LOZANO 4 | 02003 ALBACETE | 02 02 2003 014242130 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020029329623 | JIMENEZ BARRIGA PASCUALA | CRONISTA AGUSTIN | 02600 VILLARROB. | 03 02 2003 014248796 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020029532616 | GOMEZ SERRANO ANGEL | GENERALISIMO 90 | 02650 MONTEALEG. | 03 02 2003 014192216 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020029560706 | BARRAJON IBAÑEZ JESUS | AV. MENENDEZ PIDAL 1 | 02005 ALBACETE | 02 02 2003 014270422 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020029673365 | PALACIOS GARCIA JOSEFA | OBISPO LUIS AMIGO | 02400 HELLIN | 03 02 2003 014193024 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020029723178 | GARCIA MARTINEZ MIGUEL A. | COLOMBIA 2 | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014247887 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020029723178 | GARCIA MARTINEZ MIGUEL A. | COLOMBIA 2 | 02006 ALBACETE | 02 02 2004 010230450 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 020029748743 | MARTINEZ CUESTA JUSTO | CM. DEL SEMINARIO 25 | 02400 HELLIN | 02 02 2003 014192923 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020029963961 | MARTINEZ MARTINEZ ANGEL | RIOS ROSAS 80 | 02004 ALBACETE | 02 02 2003 014156143 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020030188980 | PEREZ LOPEZ JUAN | MANUEL DIAZ CANO | 02400 HELLIN | 03 02 2003 014193832 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020030189889 | MORILLAS SANCHEZ ISABEL | MANUEL DIAZ CANO | 02400 HELLIN | 03 02 2003 014193731 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020030293559 | DELICADO MEGIAS MARIA GL. | LA PAZ 63, APDO. C. | 02640 ALMANSA | 02 02 2003 014193529 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020030293559 | DELICADO MEGIAS MARIA GL. | LA PAZ 63, APDO. C. | 02640 ALMANSA | 02 02 2004 010174674 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 020030347113 | MORENO GALVEZ FRANCISCO | ARQUITECTO CARRIL. | 02004 ALBACETE | 03 02 2003 014156648 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020030410969 | CASTILLO SERNA JOSE MAN. | GRAN VIA 35 | 02400 HELLIN | 02 02 2003 014194438 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020030447345 | CUENCA FERNANDEZ GINES | SAN JUAN DE DIOS | 02200 CAS. IBAÑEZ | 02 02 2003 014246978 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020030447345 | CUENCA FERNANDEZ GINES | SAN JUAN DE DIOS | 02200 CAS. IBAÑEZ | 02 02 2004 010229440 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 020030522117 | ROMERO REQUENA ROSA | GRANADA 30 | 02005 ALBACETE | 03 02 2003 014247180 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020030593047 | PINA FLORES CONSUELO | CRONISTA MATEO Y | 02005 ALBACETE | 02 02 2003 014247685 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020030593047 | PINA FLORES CONSUELO | CRONISTA MATEO Y | 02005 ALBACETE | 02 02 2004 010232571 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 020030696010 | COLOMA CAMACHO MARIA T. | AV. REYES CATOLICOS 1 | 02600 VILLARROB. | 02 02 2003 014247584 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020030708639 | NAVALON EGIDO ALFONSO | RUIZ ALARCON 5 | 02640 ALMANSA | 03 02 2003 014194034 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020030795434 | INIESTA RAMOS MONSERRAT | AV. REYES CATOLICOS 2 | 02600 VILLARROB. | 02 02 2003 014243948 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020030958920 | DIAZ SANCHEZ JOSE ANTONIO | PAZ 27 | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014151796 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020031217281 | CAULIN SERNA JESUS | DOCTOR BONILLA 26 | 02003 ALBACETE | 02 02 2003 014152305 | 0803 0803 | 264,99 |
| 0521 07 | 020031587295 | ROMERO HERNANDEZ AMPARO | MARQUES DE VILLOR. | 02002 ALBACETE | 02 02 2003 014159072 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020031587295 | ROMERO HERNANDEZ AMPARO | MARQUES DE VILLOR. | 02002 ALBACETE | 02 02 2004 010147594 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 020031603766 | BONILLO RICHART MANUEL | AV. REYES CATOLICOS 2 | 02600 VILLARROB. | 02 02 2003 014234652 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020031631755 | LANDETE RODENAS MARIA D. | JORGE JUAN 33 | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014234753 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020031764929 | PINEDO SERRANO CIRILO | HONDURAS 12 | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014270220 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020031766242 | MORENO MARTINEZ NICASIO | HELLIN 66 | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014234955 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020031853946 | CUENCA ROMAN EMILIO JOSE | JORGE JUAN 33 | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014234450 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020031864656 | RUIZ SANCHEZ FRANCISCO J. | AV. LOS TOREROS 20 | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014234248 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020031870215 | JIMENEZ SANCHEZ JUAN RAM. | PINTOR PEDRO ORRE | 02650 MONTEALEG. | 03 02 2003 014188374 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020031957919 | PEREZ MARTINEZ ALFONSO | SAN CARLOS 8 | 02400 HELLIN | 02 02 2003 014205653 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020031987928 | GIL VALVERDE ALONSO RAF. | POETA MARIANO TOM. | 02400 HELLIN | 03 02 2003 014188475 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020032160609 | ANDICOBERRY MARTINEZ JES. | SAN AGUSTIN 19 | 02001 ALBACETE | 03 02 2003 014159981 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020032414122 | ROMERO ALFARO BERNARDO | PZ. SAN JUAN DE DIOS | 02004 ALBACETE | 03 02 2003 014160587 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020032991977 | BLAZQUEZ SIMON ARISTOTEL. | AGUSTINA DE ARAGON | 02006 ALBACETE | 02 02 2004 010226511 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 020033005721 | HUERTA GALLEGO MARIA BEL. | CORREDERA 90 | 02640 ALMANSA | 03 02 2003 014189687 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020033048359 | CABALLERO SANCHEZ MARIA | ALFARERIAS 90 | 02400 HELLIN | 03 02 2003 014190802 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020033050379 | SEVILLA ESCRIBANO ANTON. | BAÑOS 52 | 02004 ALBACETE | 02 02 2003 014238187 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020033050581 | VALCARCEL GARCIA MARIA A. | SAN AGUSTIN 10 | 02001 ALBACETE | 02 02 2003 014161904 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020033087260 | ABAD NAVARRO FRANCISCO J. | GONZALEZ RUBIO 14 | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014237985 | 0803 0803 | 264,99 |
| 0521 07 | 020033110401 | SAEZ TOLEDO FRANCISCO MG. | CENCERREROS, 1 | 02640 ALMANSA | 02 02 2003 014205552 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020033210330 | KAMRAN BUTT MUAZAM | PS. CUBA 22 | 02005 ALBACETE | 02 02 2003 014238389 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020033218616 | MAS MARTI CARLOS GUSTAVO | RAMBLA DE LA MANC. | 02640 ALMANSA | 02 02 2003 014190192 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020033218616 | MAS MARTI CARLOS GUSTAVO | RAMBLA DE LA MANC. | 02640 ALMANSA | 02 02 2004 010172048 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 020033300963 | FUENTES MORAL EMILIO | CRISTOBAL COLON 2 | 02003 ALBACETE | 02 02 2003 014176452 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020033417060 | CORREDOR MARTINEZ RAMON | JOAQUIN SANCHEZ J. | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014269412 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020033448685 | OLIVER GARRIGOS EMILIA | CORDOBA 26 | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014239302 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020033766866 | SORIA GONZALEZ JULIAN | CIUDAD REAL 5 | 02420 ISSO | 02 02 2003 014203936 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020033818396 | LOPEZ GONZALEZ JOSE ALB. | CIUDAD REAL 31 | 02640 ALMANSA | 02 02 2003 014191105 | 0803 0803 | 282,99 |

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | T.D. N° PROV. APREM. | PERIODO | IMPORTE |
|---------|--------------|---------------------------|----------------------|-------------------|-----------------------|-----------|---------|
| 0521 07 | 020034089794 | MONROY VARELA PEDRO | PL. DE LA MANCHA 17 | 02001 ALBACETE | 03 02 2003 014163419 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 020034191949 | DIAZ MARTINEZ FRANCISCO | CORONA DE ARAGON | 02660 CAUDETE | 02 02 2003 014191408 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020034252977 | DIAZ MARTINEZ JUAN ANTON. | CORONA DE ARAGON | 02660 CAUDETE | 02 02 2003 014204037 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020034464559 | GOMEZ GUERRERO ALFONSO | LEPANTO 73 | 02002 ALBACETE | 02 02 2003 014164025 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020034483252 | CUTANDA CUTANDA FRANCIS. | LUGO 23 | 02005 ALBACETE | 02 02 2003 014240615 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 020034707463 | CALERO RODRIGUEZ SAMUEL | HELLIN 57 | 02002 ALBACETE | 02 02 2002 013361774 | 0702 0702 | 277,48 |
| 0521 07 | 021000244867 | BELDA PEREZ ANA MARIA | DOCTOR BONILLA, 2 | 02003 ALBACETE | 03 02 2003 014157557 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 021000258005 | MARTINEZ PEREZ JUAN | CRISTOBAL COLON 1 | 02003 ALBACETE | 02 02 2003 014157759 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021000258005 | MARTINEZ PEREZ JUAN | CRISTOBAL COLON 1 | 02003 ALBACETE | 02 02 2003 0140165479 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 021000409363 | MORENO NAVARRO JESUS | LUIS VIVES 32 | 02005 ALBACETE | 02 02 2003 014235157 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021000942560 | MIRA ROSA ALFONSO | JOSE DE CARBAJAL | 02006 ALBACETE | 03 02 2003 014229396 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 021000959637 | GARCIA TORRES JAVIER | SANTIAGO RUSIÑOL | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014229400 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021001186777 | PAYNE --- TIMOTHY KENNET | RAMON Y CAJAL 15 | 02400 HELLIN | 02 02 2003 014025222 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021001186777 | PAYNE --- TIMOTHY KENNET | RAMON Y CAJAL 15 | 02400 HELLIN | 02 02 2004 010189731 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 021001262155 | MORATALLA PALACIOS DEBOR. | PADRE ROMANO 51 | 02005 ALBACETE | 03 02 2003 014231319 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 021001262155 | MORATALLA PALACIOS DEBOR. | PADRE ROMANO 51 | 02005 ALBACETE | 03 02 2004 010235201 | 0903 0903 | 251,54 |
| 0521 07 | 021001472727 | BENITEZ DISLA MARIA | JOSE RUIZ RUIZ 43 | 02660 CAUDETE | 02 02 2003 014202118 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021001691278 | PALACIOS RODRIGUEZ MIG. | TORRES QUEVEDO 2 | 02003 ALBACETE | 02 02 2003 014167055 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021001726240 | SOTO NAVARRETE JUAN CARL. | AMARGURA 4 | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014232632 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021001805860 | CORCOLES SENDRA JORGE M. | PZ. MACEDONIO JIMEN. | 02003 ALBACETE | 02 02 2003 014167156 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021001926910 | VALERO INIESTA GERMAN | HUERTA 1 | 02420 ISSO | 02 02 2003 014167257 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021002061393 | ROLDAN GARCIA ANGEL AND. | CAPITAN CORTES 65 | 02003 ALBACETE | 02 02 2004 010155072 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 021002237007 | MORENO ALCAHUD MARIA R. | TOMAS LUCEÑO 20 | 02100 TARAZONA DE | 02 02 2003 014233642 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021002237007 | MORENO ALCAHUD MARIA R. | TOMAS LUCEÑO 20 | 02100 TARAZONA DE | 02 02 2004 010237827 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 021002358154 | POZO COPETE JOSE CARLOS | CARRASCALES 20 | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014233238 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021002797785 | GARCIA JIMENEZ INMACULAD. | JUAN RAMON JIMENEZ | 02640 ALMANSA | 03 02 2003 014200603 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 021002908933 | TENDERO SOLANO JESUS | HERMANOS VILLAR 2 | 02003 ALBACETE | 02 02 2004 010164873 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 021002931060 | GARCIA MARTINEZ MARIA D. | CORREDERA 40 | 02640 ALMANSA | 02 02 2003 014199993 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021002931060 | GARCIA MARTINEZ MARIA D. | CORREDERA 40 | 02640 ALMANSA | 02 02 2004 010168715 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 021003011185 | COLORADO NEGRIN MODESTO | PJ. GAONA 18 | 02001 ALBACETE | 02 02 2003 014175139 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021003013108 | PAÑOS PICAZO MARIA JOSEFA | ZAMORA 10 | 02001 ALBACETE | 03 02 2003 014168873 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 021003737372 | JIMENEZ ENCARNACION JUAN | JUAN RAMON JIMENEZ | 02640 ALMANSA | 03 02 2003 014199892 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 021003815679 | CASERO PALACIOS DAVID | GERONA 21 | 02006 ALBACETE | 03 02 2003 014169176 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 021004124665 | MORENO RUIZ CARLOS | RIOS ROSAS 107 | 02004 ALBACETE | 02 02 2003 014169782 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021004151341 | JIMENEZ HERREROS MARIA J. | CID 9 | 02630 RODA LA | 02 02 2003 014264863 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021004533277 | GARCIA GARCIA MIGUEL ANG. | CT. AGRA, KM. 1 | 02400 HELLIN | 02 02 2003 014198276 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021004748600 | PIÑERO ORTIZ PATRICIA | TEJARES 33 | 02002 ALBACETE | 02 02 2003 014170489 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021005099012 | SAEZ TOLEDO JORGE JESUS | CENCERREROS 1 | 02640 ALMANSA | 03 02 2003 014198882 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 021005103759 | TOMAS HERVAS FRANCISCO J. | ARTEMIO PRECIOSO | 02400 HELLIN | 02 02 2003 014198983 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021005156707 | ORTI DELEGIDO JOAQUIN | MAYOR 13 | 02652 ONTUR | 03 02 2003 014199589 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 021005524802 | MARTINEZ CANO OSCAR | DOCTOR FERRAN 42 | 02004 ALBACETE | 02 02 2003 014171200 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021005804179 | LOPEZ GARCIA MARIA ISABEL | JUAN SEBASTIAN E. | 02005 ALBACETE | 03 02 2003 014228184 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 021005912495 | GALDON VILLALBA JAVIER | LA CRUZADA 25 | 02005 ALBACETE | 03 02 2003 014171503 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 021006591091 | MARTINEZ CURRAS MONICA | CONCEJAL PRIETO R. | 02004 ALBACETE | 03 02 2003 014165439 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 021006680516 | HORMIGOS BERMEJO MIGUEL | MARQUES DE VILLORES | 02003 ALBACETE | 03 02 2003 014165641 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 021006919073 | TARRAGA CASERO MARIA AN. | ALEJANDRO VI 9 | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014165742 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021007023147 | MOTILLA ALGAR DAVID | PABLO PICASSO 2 | 02270 VILLAMALEA | 02 02 2003 014165843 | 0803 0803 | 212,23 |
| 0521 07 | 021007055176 | HERVAS SOLA JAVIER | CALDEREROS 11 | 02001 ALBACETE | 03 02 2003 014165944 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 021007142375 | REQUENA MICHAVIDA LUIS A. | MOLINO S/N | 02660 CAUDETE | 02 02 2003 014197367 | 0803 0803 | 264,99 |
| 0521 07 | 021007268879 | MORENO DAUDIA ISIDRO | SANTA BARBARA 85 | 02100 TARAZONA DE | 02 02 2003 014223033 | 0803 0803 | 212,23 |
| 0521 07 | 021007268879 | MORENO DAUDIA ISIDRO | SANTA BARBARA 85 | 02100 TARAZONA DE | 02 02 2004 010224285 | 0903 0903 | 212,23 |
| 0521 07 | 021008298800 | MOLERO CAÑERO MARIA | AV. CASTILLA-LA MAN. | 02630 RODA LA | 02 02 2003 014222124 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021008720344 | BAÑON SAEZ ALBERTO | PADRE JORGE LOPEZ | 02003 ALBACETE | 02 02 2004 010159419 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 021008737421 | MOHAMED HANRA WAEI | ALCALDE CONANGLA | 02001 ALBACETE | 02 02 2003 014172513 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021009070554 | GONZALEZ LORENTE ROSE M. | GERONA 34 | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014267590 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021009386614 | MORENO MARTINEZ LILIANA | AV. DE ESPAÑA 10 | 02002 ALBACETE | 02 02 2004 010159722 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 021009504226 | MARTINEZ EXPOSITO MARIA | RAIMUNDO LULIO 21 | 02005 ALBACETE | 03 02 2003 014172816 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 021011260532 | GOMEZ CLEMENTE MARIA PIL. | FRANCISCO JAVIER | 02002 ALBACETE | 02 02 2003 014173523 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021011588615 | GOMEZ MORCILLO FRANCISCO | CT. CORDOVILLA S/N | 02500 TOBARRA | 02 02 2003 014197670 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 021011588615 | GOMEZ MORCILLO FRANCISCO | CT. CORDOVILLA S/N | 02500 TOBARRA | 02 02 2004 010176900 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 030079384834 | MARTINEZ BANOVIJO JUAN R. | AV. RAMÓN Y CAJAL 1 | 02005 ALBACETE | 02 02 2003 014138359 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 030096964163 | GARCIA MARTINEZ JOSE VIC. | ANTONIO CUEVAS B. | 02006 ALBACETE | 03 02 2004 010203875 | 0903 0903 | 251,54 |
| 0521 07 | 031002551633 | GUERRERO CANO FUENSANTA | LA FRAGUA 12 | 02247 CENIZATE | 02 02 2003 014134723 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 031002551633 | GUERRERO CANO FUENSANTA | LA FRAGUA 12 | 02247 CENIZATE | 02 02 2004 010128804 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 031003490816 | CORREDERA PUIG ANDRES | MIGUEL HERNANDEZ | 02660 CAUDETE | 02 02 2003 014210303 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 031038316846 | RAMIREZ ESPINOZA JULIO C. | AV. CRONISTA MATEO Y | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014214040 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 070037380110 | FELMERON GARCIA ANTONIO | AV. GUARDIA CIVIL 16 | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014214949 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 070070302112 | FELIPE SANCHEZ SOLEDAD | RIBERA 7 | 02400 HELLIN | 02 02 2003 014207168 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 080193516440 | HEREDERO PINILLA JOSEFA | AV. RAMON Y CAJAL 10 | 02005 ALBACETE | 02 02 2003 014216767 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 080299854207 | LOPEZ ZOROA MARIA LUISA | MENDEZ NUÑEZ 7 | 02640 ALMANSA | 02 02 2003 014206663 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 080503128316 | PIQUERO ROLDAN JOSE ANT. | PZ. MIGUEL ANGEL B. | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014136036 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 080519519700 | VERA MARAVER FRANCISCO | VIRGEN DE LORETO | 02004 ALBACETE | 03 02 2004 010201451 | 0903 0903 | 251,54 |
| 0521 07 | 120041677808 | CASTILLO MARTINEZ EMILIO | CERRO DE LA PICOTA | 02652 ONTUR | 02 02 2003 014206966 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 130034494430 | CORDOBA GOMEZ DOMINGO | MARQUES DE VILLOR. | 02003 ALBACETE | 02 02 2003 014138763 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 160024382620 | ALFARO SIMARRO ANGEL | NTRA. SRA. DE CUBAS | 02006 ALBACETE | 03 02 2003 014217979 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 250043751202 | BUEDO GARCIA PEDRO JOSE | JOSE ISBERT 6 | 02001 ALBACETE | 03 02 2003 014135026 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 07 | 280447586080 | CASTRO MARIN GARNI MARIE | LEPANTO 26 | 02003 ALBACETE | 02 02 2003 014136238 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 281015936308 | SORIA ANTONIO PEDRO | MAYOR 2 | 02510 POZ. CAÑADA | 02 02 2003 014136137 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 281015936308 | SORIA ANTONIO PEDRO | MAYOR 2 | 02510 POZ. CAÑADA | 02 02 2004 010131127 | 0903 0903 | 282,99 |

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | T.D. N° PROV. APREM. | PERIODO | IMPORTE |
|---------|--------------|---------------------------|--------------------|-------------------|----------------------|-----------|---------|
| 0521 07 | 281079601448 | SOLORZANO ZAMORA MODES. | SAN JUAN DE DIOS | 02400 HELLIN | 03 02 2004 010192761 | 0903 0903 | 251,54 |
| 0521 07 | 300044581451 | VALERO MARTINEZ JUAN ANT. | ISSO-LA HUERTA 1 | 02420 ISSO | 02 02 2003 014208986 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 300061974157 | SALINAS SANCHEZ JOSE | HELLIN 31 | 02002 ALBACETE | 02 02 2004 010131531 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 300077272471 | CABRERA LOPEZ MARIA NIEV. | CT. DE MURCIA 10 | 02400 HELLIN | 02 02 2003 014208178 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 300092201781 | MARTINEZ RIQUELME MARIA | VIRGEN DE GRACIA | 02660 CAUDETE | 02 02 2003 014208683 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 300092201781 | MARTINEZ RIQUELME MARIA | VIRGEN DE GRACIA | 02660 CAUDETE | 02 02 2004 010194579 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 301005659831 | MOLINER LOPEZ JUAN | ARQUITECTO VANDEL. | 02004 ALBACETE | 02 02 2004 010128905 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 301026759957 | SALINAS LOPEZ JOSE DAVID | HELLIN 31 | 02002 ALBACETE | 02 02 2004 010128400 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 07 | 460138917845 | CUADROS CASTAÑO LUIS | AV. DE LA PAZ 20 | 02435 SOCOVOS | 02 02 2003 014212222 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 460172095885 | DIOP --- SOULEYE | SANTIAGO RUSIÑOL | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014215757 | 0803 0803 | 264,99 |
| 0521 07 | 460174796731 | NIANG --- CHEIKH | SANTIAGO RUSIÑOL | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014215454 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 07 | 461020095890 | DIEYE --- MAMA | SANTIAGO RUSIÑOL | 02006 ALBACETE | 02 02 2003 014271533 | 0803 0803 | 264,99 |
| 0521 07 | 461021889279 | GOMEZ BORJA JAVIER | MERCED 6 | 02200 CAS. IBAÑEZ | 02 02 2003 014178068 | 0803 0803 | 282,99 |

REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| | | | | | | | |
|---------|--------------|------------------------|----------------------|---------------|----------------------|-----------|----------|
| 0611 07 | 301030829008 | TAJOUJ --- SALAH | ANGEL 29 | 02660 CAUDETE | 02 02 2003 012475417 | 0502 1102 | 334,96 |
| 0611 07 | 410093749906 | PEÑA PINEDO MANUEL | CT. VILLENA KM-3 | 02660 CAUDETE | 02 02 2003 012370939 | 0102 1202 | 1.004,89 |
| 0611 07 | 410098980731 | JIMENEZ JIMENEZ CARMEN | CR. DE VILLENA KM. 3 | 02660 CAUDETE | 02 02 2003 012371040 | 0102 1002 | 837,41 |

Albacete a 1 de junio de 2004.-El Jefe de Servicio Notificaciones e Impugnac., Francisco Martín Luque. •16.172•

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha dictado resoluciones respecto de los deudores que seguidamente se relacionan por la que se declaran sus débitos a la Seguridad Social como créditos incobrables al no haberse encontrado bienes para responder de los débitos y quedar acreditado en el expediente que no ejercen actividad.

Por tanto, se comunica a los interesados que deben comparecer en el plazo de diez días para justificar que ejercen la actividad por la que deban estar incluidos en el Sistema de la Seguridad Social ante la Administración de la Seguridad Social número 1, con domicilio en la Avda. de España, número 27, de Albacete. En el caso de que no comparezcan, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad, y de la baja los trabajadores en su caso, procediéndose a tramitar su baja de oficio en el régimen en que figuren de alta con efectos del día de la fecha de la resolución por la que se declara su crédito como incobrable (o del último día del mes de la misma, según el régimen), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4-6-99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24-10-95).

ANEXO

Fecha declaración crédito incobrable 23-10-2003

| Régimen | CI | CCC/NAF | Identificación deudor | Débito | Período |
|------------|----|--------------|--|-----------|-------------|
| R. General | IB | 020101462964 | Lufavega, S.L. | 16.928,94 | 01/92-09/95 |
| R. General | DD | 020102800756 | Makoki Ideas, S.L.U. | 1.286,68 | 08/02-12/02 |
| R. General | IB | 020101601592 | Rangel Cuesta, José Miguel | 2.288,14 | 01/98-02/99 |
| Autónomo | IB | 020026543501 | Alcalde Atiénzar, Carmen | 3.525,07 | 07/96-12/97 |
| Autónomo | IB | 021002350575 | Castillo López, José Tomás | 1.942,36 | 04/02-10/02 |
| Autónomo | IB | 021004190242 | Fajardo López, Alfredo José | 488,82 | 07/97-08/97 |
| Autónomo | IB | 020032658743 | Fernández Plantón, Antonia | 1.801,78 | 05/00-12/00 |
| Autónomo | IB | 450044404100 | Ferrón Gutiérrez, M ^a Covadonga | 6.548,19 | 01/01-12/02 |
| Autónomo | IB | 021000288721 | Manzano Cortes, Emilia | 821,86 | 02/02-04/02 |
| Autónomo | IB | 020034324416 | Martínez Sáez, José Luis | 1.560,16 | 05/02-10/02 |
| Autónomo | IB | 020023826588 | Miguel Cabado, Juan Jorge | 554,96 | 03/02-04/02 |
| Autónomo | IB | 020032756147 | Nieto Salto, Antonio Javier | 2.382,15 | 01/02-11/02 |
| Autónomo | IB | 030039339190 | Núñez Ortega, Juan Manuel | 3.023,03 | 12/99-03/01 |
| Autónomo | IB | 020018399945 | Pérez Monteagudo, Marina | 10.465,48 | 02/94-12/97 |
| Autónomo | IB | 021008722162 | Prates Godinho, José | 2.219,85 | 03/02-11/02 |
| Autónomo | IB | 020025281386 | Rafael Cuesta, José Miguel | 9.541,01 | 02/97-01/01 |

Albacete a 28 mayo 2004.-El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Julio R. Grafulla Cabau.

•16.205•

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha dictado resoluciones respecto de los deudores que en el anexo se relacionan por la que se declaran sus débitos a la Seguridad Social como créditos incobrables al no haberse encontrado bienes para responder de los débitos y quedar acreditado en el expediente que no ejercen actividad.

Por tanto, se comunica a los interesados que deben comparecer en el plazo de diez días para justificar que ejercen la actividad por la que deban estar incluidos en el Sistema de la Seguridad Social ante la Administración de la Seguridad Social número 3, con domicilio en la calle Cristóbal Lozano, 12, de Albacete. En el caso de que no comparezcan, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad, y de la baja los trabajadores en su caso, procediéndose a tramitar su baja de oficio en el régimen en que figuren de alta con efectos del día de la fecha de la resolución por la que se declara su crédito como incobrable (o del último día del mes de la misma, según el régimen), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4-6-99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24-10-95).

ANEXO

Fecha declaración crédito incobrable 13-08-2003

| Régimen | CCC/NAF | CI | Identificación deudor | Débito | Período |
|--------------|--------------|----|--|-----------|-------------|
| R. General | 020101220363 | IB | Aroca y Blanco, S.L. | 76,94 | 11/99-11/99 |
| R. General | 020102337681 | IB | Confecciones Ajofrán, S.L. | 21.404,15 | 05/02-09/02 |
| R. General | 020103014257 | IB | Hernández Pérez, Angel | 130,46 | 03/02-05/02 |
| R. General | 020004431338 | IB | Matadero Gral. Frig. El Halcón, S.A.L. | 39.626,31 | 08/98-06/02 |
| R. General | 020100385759 | IB | Trauni, S.A.L. | 46,87 | 03/00-03/00 |
| R.E. Agrario | 021002251858 | IB | Lozano Castro, Jesús | 191,84 | 04/99-05/99 |

Fecha declaración crédito incobrable 19-08-2003

| | | | | | |
|--------------|--------------|----|----------------------------|-----------|-------------|
| R. General | 020002702718 | IB | Argandoña Torres, Juan | 40.001,64 | 03/96-11/97 |
| Autónomo | 030109560524 | IB | Cuartero Monteagudo, Jesús | 3.844,48 | 07/01-06/02 |
| R.E. Agrario | 021008764501 | DP | Djahel Rachid | 903,18 | 02/01-12/01 |

Fecha declaración crédito incobrable 27-08-2003

| | | | | | |
|--------------|--------------|----|------------------------------------|----------|-------------|
| R. General | 020102303834 | IB | Pr. y Pre. G y G Siglo XXI, S.L.L. | 87,64 | 11/99-01/00 |
| R.E. Agrario | 021008731963 | IB | Jabid Abdellah | 1.387,68 | 08/00-12/01 |
| R. Diversos | 021006871280 | IB | Rodríguez Zalve, Isabel | 129,82 | 01/99-06/99 |

Albacete a 1 junio 2004.—El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Julio R. Grafulla Cabau.

•16.206•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Relación que se cita:

| Nº Identif. | Nombre/razón social | Domicilio | C.P. | Localidad | Expediente | Procedimiento |
|---------------|-----------------------------|--------------------|-------|------------|--------------|---------------------|
| 1610014296640 | Alarcón Gabaldón, Juan | Cid Campeador, 6 | 02110 | La Gineta | 02010448391 | Emb. C. Cte. (3056) |
| 290091222106 | Chesa Camacho, Juan Antonio | Del Derecho, 69 | 02006 | Albacete | 02010433237 | Emb. C. Cte. (3056) |
| 020032835060 | Moreno Hernández, Amparo | Joaquín Quijada, 2 | 02004 | Albacete | 02010336543 | Emb. C. Cte. (0008) |
| 020026394462 | Peinado Ruiz, Pedro | Mayor, 6 | 02162 | La Herrera | 020103183255 | Emb. C. Cte. (3056) |

| Nº Identif. | Nombre/razón social | Domicilio | C.P. | Localidad | Expediente | Procedimiento |
|--|----------------------------|------------|-------|------------|--------------|---------------------|
| 020026394462 | Peinado Ruiz, Pedro | Mayor, 6 | 02162 | La Herrera | 020103183255 | Emb. C. Cte. (0049) |
| 02003911780 | Rodríguez Jiménez, Antonio | Nueva, s/n | 02220 | Motilleja | 02010413938 | Emb. C. Cte. (3094) |
| Albacete a 2 de junio de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. | | | | | | •16.112• |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 01, sita en Avda. de España, Nº 27, de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Relación que se cita:

| Nº Identif. | Nombre/razón social | Domicilio | C.P. | Localidad | Expediente | Procedimiento |
|--|-----------------------------|-------------------------|-------|-------------|--------------|---------------------|
| 02102316261 | AB Impresión 1992, S.L. | Pedro Coca, 18 | 02004 | Albacete | 02010424345 | Emb. C. Cte. (2038) |
| 280447586080 | Castro Marín Garni, Mariem | Lepanto, 26 | 02003 | Albacete | 020103121621 | Emb. C. Cte. (0030) |
| 070067588738 | Esteban Esteban, Augusto | Caba, 23 | 02001 | Albacete | 020103156983 | Emb. C. Cte. (3056) |
| 020033325922 | García García, Faustino | Arc. San Gabriel, 5 | 02002 | Albacete | 020103155367 | Emb. C. Cte. (3056) |
| 020032250636 | Gómez Lázaro, Juan | Azorín, 17 | 02001 | Albacete | 02010425860 | Emb. C. Cte. (2038) |
| 020034089794 | Monroy Varela, Pedro | De La Mancha, 17 | 02001 | Albacete | 02010144051 | Emb. C. Cte. (2104) |
| 020026547642 | Martínez Piqueras, Fernando | Arq. Vandelvira, 47 | 02003 | Albacete | 0201047672 | Emb. C. Cte. (2043) |
| 021002964204 | Molina Casanova, Salvador | Ntra. Sra. Victoria, 13 | 02001 | Albacete | 02010449809 | Emb. C. Cte. (0182) |
| 020032835060 | Moreno Hernández, Amparo | Joaquín Quijada, 2 | 02004 | Albacete | 02010336543 | Emb. C. Cte. (2100) |
| 020022480413 | Roldán González, Fernando | Lepanto, 71 | 02003 | Albacete | 020103109291 | Emb. C. Cte. (0008) |
| 020022480413 | Roldán González, Fernando | Lepanto, 71 | 02003 | Albacete | 020103109291 | Emb. C. Cte. (2038) |
| 02003252382 | Sánchez Calderón, Juan José | Pilar Cobos, 30 | 02510 | Pozo Cañada | 020103159108 | Emb. C. Cte. (0182) |
| 461054259088 | Stelmakh, Olha | Andrés Núñez, 17 | 02270 | Villamalea | 02010446169 | Emb. C. Cte. (2105) |
| 020029941127 | Martínez Gila, Emilio | San Antón, 1 | 02320 | Balazote | 02010348566 | Emb. C. Cte. (0182) |
| 021008729337 | Yakhymets, Andriy | Alfonso XII, 5 | 02270 | Villamalea | 02010447482 | Emb. C. Cte. (3144) |
| Albacete a 2 de junio de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. | | | | | | •16.113• |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, Nº 27, de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y

constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24). Relación que se cita:

| Nº Identif. | Nombre/razón social | Domicilio | C.P. | Localidad | Expediente | Procedimiento |
|--------------|---------------------------------|----------------------|-------|-----------|--------------|---------------------|
| 02102974346 | Calderón Aguado, Miguel Angel | Pedro Coca, 66 | 02003 | Albacete | 020103125560 | Emb. C. Cte. (3056) |
| 020018051856 | Córcoles Rodenas, Luciano | Daoiz, 7 | 02004 | Albacete | 02010456769 | Emb. C. Cte. (2105) |
| 021001345011 | Corpa Sáez, Francisco José | Herreros, 55 | 02001 | Albacete | 02010160838 | Emb. C. Cte. (0182) |
| 02004467108 | Cotillas González, Juan Antonio | Tejares, 14 | 02002 | Albacete | 02010430813 | Emb. C. Cte. (0049) |
| 070067588738 | Esteban Esteban, Augusto | Caba, 23 | 02001 | Albacete | 020103156983 | Emb. C. Cte. (2100) |
| 020033325922 | García García, Faustino | Arc. San Gabriel, 5 | 02002 | Albacete | 020103155367 | Emb. C. Cte. (0049) |
| 360055582333 | Garrido Ruipérez, Pedro J. | Mayor, 27 | 02001 | Albacete | 020103134755 | Emb. C. Cte. (2105) |
| 020034009871 | Maeso Córcoles, Pablo Cesar | Octavio Cuartero, 19 | 02003 | Albacete | 02010165181 | Emb. C. Cte. (0049) |
| 020034009871 | Maeso Córcoles, Pablo Cesar | Octavio Cuartero, 19 | 02003 | Albacete | 02010165181 | Emb. C. Cte. (3056) |
| 460138168218 | Marín Rodríguez, Martín | Virgen del Pilar, 8 | 02006 | Albacete | 02019237430 | Emb. C. Cte. (2105) |
| 02102854916 | Rappacin Albacete, S.L. | Baños, 13 | 02004 | Albacete | 020103125459 | Emb. C. Cte. (2105) |
| 020031759067 | Bellón Casillas, Carlos J. | Cuatro Vientos, 29 | 02006 | Albacete | 02010224590 | Emb. C. Cte. (2105) |

Albacete a 2 de junio de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

•16.114•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de sus tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E 02/03 de Albacete (c/ Cristóbal Lozano 12, 02002 Albacete, Tfno: 967-590496, Fax: 967-590493) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

| Identificador | Nombre/Razón Social | Domicilio/Localidad | Expediente | Procedimiento |
|---------------|-----------------------------------|---------------------------------|-------------|------------------|
| 020027672337 | Juan Carlos Toro Nieto | C/ Calatrava 4 1D/Albacete | 0201972914 | R. Bienes |
| 020034162243 | Juan Ramón Jiménez Escribano | C/ Canalejas 78/Tarazona M. | 02030453817 | R. Bienes |
| 0224314824 | Emilio Utiel Martínez | C/ Iniesta 26/Madrigueras | 02030452605 | R. Bienes |
| 0222613280 | José Jiménez Cañadas | C/ Alfaro 10/Tarazona M. | 02030456140 | R. Bienes |
| 021010658526 | Cherkashyn—Serhiy | C/ San Isidro 30/Villalgordo J. | 02030466042 | R. Bienes |
| 481005239906 | Itxiar Seco Cuesta | C/ Pedanía Sotuelamos 6/Bonillo | 02030465537 | R. Bienes |
| 02100191456 | Manufacturados Cuchillería S.C.L. | C/ Velázquez 8/Madrigueras | 02039644277 | Embargo Inmueble |

Nave Industrial en Madrigueras en la calle Velázquez 9, inscrita en el Registro Propiedad de la Roda tomo 1.210 libro 74 folio 211 finca 10.403.

| | | | | |
|--------------|---------------------------|--------------------------------|-------------|-----------|
| 021002237007 | Mª Rosa Moreno Alcahud | C/ Tomas Luceño 20/Tarazona M. | 02039691666 | R. Bienes |
| 0217299195 | Rosendo Torres López | C/ Sevilla 4/Albacete | 02030455938 | R. Bienes |
| 280464218348 | Ignacio Carretero Cortijo | C/ Las Cruces 3/Villalgordo J. | 02030464426 | R. Bienes |
| 021009276779 | Cherkashyn—Oleksandr | C/ Carrasca 31/Villalgordo J. | 02030458665 | R. Bienes |

| Identificador | Nombre/Razón Social | Domicilio/Localidad | Expediente | Procedimiento |
|---------------|----------------------|--------------------------|-------------|-----------------------|
| 0222613280 | José Jiménez Cañadas | C/ Alfaro 10/Tarazona M. | 02030456140 | R. Bienes •16.329• |

ANUNCIOS DE SUBASTAS DE BIENES MUEBLES (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Sotoca Jiménez, Josefina, por débitos a la Seguridad Social se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.—Una vez autorizada, con fecha 25 de mayo de 2004, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de julio de 2004 a las 11'30 horas, en Avda. de España, 27, planta 2ª, derecha, localidad de Albacete y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo, de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes, el tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2.—Los bienes se encuentran en poder del depositario Villángeles, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en calle Ctra. de Mahora, 02006 Albacete, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que

se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.—Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social —Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

5.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

7.—La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en

tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

8.—El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

9.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

10.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Advertencias:

Interesados pueden consultar en Internet <http://www.seg-social.es>.

Relación adjunta de bienes

Lote 1

Deudora: Sotoca Jiménez, Josefina.

—Mercedes Vito 110D, AB-6030-P.

Valor de tasación: 3.360 euros.

Valor del bien: 3.360 euros.

Valor del lote: 3.360 euros.

Albacete a 25 de mayo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

•16.256•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora B.C.A. Tobaser, S.L., por débitos a la Seguridad Social se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.—Una vez autorizada, con fecha 25 de mayo de 2004, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de julio de 2004 a las 10'30 horas, en Avda. de España, 27, planta 2ª, derecha, localidad de Albacete y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo, de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar, así como

su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes, el tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2.—Los bienes se encuentran en poder del depositario Talleres Juype y José Tobarra Serrano, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en calle Hermanos Pinzón y P.I. Campollano, calle D, 0012, 02006 Albacete, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.—Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social —Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al consti-

tuir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

5.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

7.—La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

8.—El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

9.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

10.—En lo no dispuesto expresamente en el presente

anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Advertencias:

Interesados pueden consultar en Internet <http://www.seg-social.es>.

Relación adjunta de bienes

Lote 1

Deudora: B.C.A. Tobaser, S.L.

—Renault Kangoo 6813-BFZ.

Valor de tasación: 5.193 euros.

Valor del bien: 5.193 euros.

Valor del lote: 5.193 euros.

Lote 2

—4 estanterías para material.

Valor de tasación: 280 euros.

Valor del bien: 280 euros.

—Embisagradora Legna BI 96.

Valor de tasación: 150 euros.

Valor del bien: 150 euros.

—Cortadora Sierra Makita LS 10-13.

Valor de tasación: 250 euros.

Valor del bien: 250 euros.

—Taladro Ayerbe A4 - 25 TS.

Valor de tasación: 225 euros.

Valor del bien: 225 euros.

—Material diverso cuarto baño varios.

Valor de tasación: 50 euros.

Valor del bien: 50 euros.

—Despacho de madera con estanterías.

Valor de tasación: 120 euros.

Valor del bien: 120 euros.

—PC IBM Monitor.

Valor de tasación: 100 euros.

Valor del bien: 100 euros.

—CPU 6 PI.

Valor de tasación: 250 euros.

Valor del bien: 250 euros.

—Impresora Star.

Valor de tasación: 20 euros.

Valor del bien: 20 euros.

Valor del lote: 1.445 euros.

Albacete a 25 de mayo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

•16.261•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Auto Cuymart, S.L., por débitos a la Seguridad Social se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.—Una vez autorizada, con fecha 25 de mayo de 2004, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido con-

tra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de julio de 2004 a las 10'00 horas, en Avda. de España, 27, planta 2ª, derecha, localidad de Albacete y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo, de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en

segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes, el tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2.—Los bienes se encuentran en poder del depositario don Manuel Cuesta Martínez, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en Polígono Industrial de Villarrobledo, calle D, 2, Parc. 0002, 02600 Villarrobledo, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.—Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u

otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

5.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

7.—La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

8.—El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

9.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

10.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Advertencias:

Interesados pueden consultar en Internet <http://www.seg-social.es>.

Relación adjunta de bienes

Lote 1

Deudora: Auto Cuymart, S.L.

—Despacho compuesto de mesa, sillón y dos confidentes, armario de 1,50 x 2 m, de dos cuerpos, uno de puertas y otro de puertas y lejas.

Valor de tasación: 252 euros.

Valor del bien: 252 euros.

—Equipo de música Monacor.

Valor de tasación: 99 euros.

Valor del bien: 99 euros.

—DVD Magnabox.

Valor de tasación: 72 euros.

Valor del bien: 72 euros.

—Fotocopiadora Hewlet Packard HP-PSC-500.

Valor de tasación: 262 euros.

Valor del bien: 262 euros.

–PC LG, Núm. Obj. 1.
 Valor de tasación: 432 euros.
 Valor del bien: 432. euros.
 –Frigorífico pequeño Zanussi.
 Valor de tasación: 81 euros.
 Valor del bien: 81 euros.
 –Fax Oxifax 360.
 Valor de tasación: 72 euros.
 Valor del bien: 72 euros.
 –Aire acondicionado Haier.
 Valor de tasación: 270 euros.
 Valor del bien: 270 euros.

–Ordenador Denphis.
 Valor de tasación: 270 euros.
 Valor del bien: 270 euros.
 –Despacho compuesto de una silla con ruedas, dos confidentes, mesa principal y auxiliar en madera y metal y armario con dos bucks y lejas.
 Valor de tasación: 252 euros.
 Valor del bien: 252 euros.
 Valor del lote: 2.062 euros.
 Albacete a 25 de mayo de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •16.260•

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Corte Industrial Manchego, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 25 de mayo de 2004 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de julio de 2004 a las 9'30 horas, en Avda. España, 27, 2 Dcha., Albacete y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.–Que los bienes embargados a enajenar, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes. El tipo de subastas en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2.–Cuando los bienes subastados sean susceptibles

de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.–Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta un depósito de garantía de, al menos el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad - Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

4.–La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes sí se hace el pago de

la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

5.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

6.—La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7.—El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

8.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos

del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Advertencias:

Interesados pueden consultar en internet: www.seg-social.es

Albacete a 25 de mayo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación adjunta de bienes que se subastan

Deudora: Corte Industrial Manchego, S.L.

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Local número 2 en planta sótano.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Portillejo. Nº vía: 15.

Cód. Post.: 02100.

Datos Registro

Nº tomo: 1.262. Nº libro: 195. Nº folio: 76. Nº finca: 24.422.

Importe de tasación: 81.466,05 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes

Caja de Murcia. Carga: Hipoteca. Importe: 23.831,85 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 57.634,20 euros.

Descripción ampliada

Local en Tarazona con una superficie construida de 397,90 m² y útil 320,20 m². Titularidad Corte Industrial Manchego, Sociedad Limitada en cuanto a la totalidad en pleno dominio con carácter privativo.

Albacete a 25 de mayo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •16.259•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRIVADAS

Peticionario: Rafael Penadés Ruiz.

D.N.I./C.I.F.: 05050396.

María Martín, 8

02600-Villarrobledo (Albacete).

Destino: Riego de 10 Has.

Situación de la captación:

—Término municipal: Villarrobledo.

—Provincia: Albacete.

—Polígono número 57, parcela número 18.

Características de las obras: Sustitución de dos pozos por otros de iguales características.

En el Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete), en

la Comunidad de Regantes correspondiente y en las Oficinas de esta Confederación en Ciudad Real (Ctra. Porzuna, 6), se admitirán reclamaciones durante veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto durante el plazo señalado en las citadas Oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

Ciudad Real, 10 de diciembre de 2003.—El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos. •29.301•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE "INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS"

Visto: El texto del Convenio Colectivo Provincial de "Industrias Siderometalúrgicas", código número 02-0019-5, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo

90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, y artículo 11.1.b) del Decreto 91/1997, de 15 de julio (DOCM 18-7-97).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete.

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo Provincial de "Industrias Siderometalúrgicas", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación al Comité de Empresa.

Segundo: Disponer su publicación en el *B.O.P.* de Albacete.

**Convenio Colectivo Industrias
Siderometalúrgicas de la provincia de Albacete.
Año 2004**

Capítulo I: Ambitos, vigencia y estructura. Comisión de Arbitraje y Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales

Artículo 1.— Ambito de aplicación.

El presente Convenio afectará a todas las empresas y trabajadores de Albacete y su provincia, dedicados a la actividad siderometalúrgica, tanto en el proceso de producción como en el de transformación de sus diversos aspectos y almacenaje, incluyéndose, asimismo, a aquellas empresas, centros de trabajo o talleres en las que se lleven a cabo trabajos de carácter auxiliar, complementarios o afines de la siderometalúrgica, o tareas de instalación, montaje o reparación incluidas en dicha rama o en cualquier otra que requiera tales servicios.

También estarán afectadas por el presente Convenio las industrias de fabricación de envases metálicos y boterío (siempre que utilicen chapas, de los distintos metales, de grosor superior a 0,5 mm), tendidos de líneas eléctricas e industrias de óptica y mecánica de precisión, así como aquellas nuevas actividades afines o similares a las incluidas en el párrafo anterior.

Podrán, asimismo, adherirse aquellas empresas o subsectores que, habiendo tenido Convenio propio lo comuniquen a la Comisión de Arbitraje y a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Albacete.

Artículo 2.— Vigencia y duración.

El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; no obstante sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de abril de 2004. Su duración será de un año.

Este Convenio quedará automáticamente denunciado el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Artículo 3.— Comisión de Arbitraje.

Se crea una Comisión de Arbitraje que se encargará de la interpretación y vigilancia de lo pactado, así como de la normativa del sector. Dicha Comisión estará formada por un número igual de Centrales Sindicales y Patronal.

Sus funciones más importantes son:

- Interpretación del Convenio.
- Estudio de todo problema laboral del sector que se someta a su mediación.
- Estudio de las modificaciones de relaciones laborales surgidas por las nuevas situaciones creadas a consecuencia de la publicación del nuevo Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, dicha Comisión estudiará la presencia de las empresas de trabajo temporal en el sector, al objeto

de regular su actuación en el ámbito de extensión de este Convenio.

Los escritos o comunicaciones relativos a las competencias anteriores que sean dirigidos a la Comisión de Arbitraje, deberán ser remitidos a través de la Federación de Empresarios del Metal (FEDA) o de las Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio.

La Comisión deberá respetar las competencias de la Autoridad Laboral y Jurisdicción del Trabajo y no interferir las actuaciones de la misma. Los acuerdos de dicha Comisión serán vinculantes.

Su domicilio será los locales de FEDA.

Son miembros de esta Comisión: Dos miembros de la Patronal y dos de los Sindicatos firmantes.

Artículo 4.— Solución extrajudicial de conflictos laborales ASEC.

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación que vinculará a la totalidad de las empresas y a la totalidad de los trabajadores representados, actuando en primera instancia la Comisión Paritaria de este Convenio.

Capítulo II.— Condiciones y tiempo de trabajo

Artículo 5.— Jornada laboral.

La jornada laboral será de 1.788 horas.

Artículo 6.— Vacaciones.

Las vacaciones serán de 22 días laborables, para todo el personal afectado por este Convenio y durante su vigencia retribuidos a razón del salario base vigente en el momento de su disfrute, más la antigüedad, si procede.

El período de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, que también podrán convenir la división en dos del período total.

Artículo 7.— Licencias.

Los trabajadores a quienes es de aplicación el Convenio tendrán derecho a permiso retribuido (salario base más antigüedad, en su caso), en los siguientes supuestos:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Tres días laborales en caso de nacimiento de hijos.
3. Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, hermanos y cónyuge; dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos o hijos políticos.
4. Dos días naturales en caso de enfermedad grave de padres, abuelos, hijos o cónyuge.
5. Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos, o por traslado del domicilio habitual.
6. En todos los casos anteriores se podrá ampliar hasta cuatro días cuando exista desplazamiento de la localidad del trabajador.
7. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de Especialista y de Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de Medicina General, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de dieciséis horas al año.

8. En caso extraordinario, debidamente acreditado se concederán dos días de licencia sin percibo de haberes.

9. En lo no dispuesto en el presente artículo se regulará según marca el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores (descanso semanal, fiestas y permisos).

Capítulo III.— Retribuciones

Artículo 8.— Salario base. Durante la vigencia de este Convenio el salario base de cada una de los grupos profesionales será el que establece las tablas salariales anexas a este Convenio. En estas tablas salariales, correspondientes a la jornada normal de trabajo, se refleja un incremento del 3,20% sobre todos los conceptos.

Este Convenio carece de cláusula de revisión salarial. Según establece el AINC, ya que en el incremento salarial pactado, está contemplado la posible desviación del IPC.

Artículo 9.— Horas extraordinarias. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio. Estas horas tendrán un incremento del 45% del valor de la hora ordinaria.

Artículo 10.— Trabajo nocturno. Se considerará trabajo nocturno el realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. El trabajo nocturno tendrá un incremento del 15%, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 11.— Antigüedad. Consistirá en quinquenios del 5% del salario base vigente en cada momento, la fecha inicial para determinar la antigüedad será la del ingreso efectivo en la empresa, computándose el período de aprendizaje, así como el de excedencia forzosa y el Servicio Militar.

Los aumentos por antigüedad se devengarán a partir del 1° de enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha de vencimiento es anterior al 30 de junio y desde 1° de enero del año siguiente si es posterior.

Los trabajadores que con anterioridad al 31-12-95 tuvieran la condición de fijos en plantilla conservarán con carácter «ad personam» el derecho, a percibir cinco quinquenios como límite máximo, sin perjuicio de los derechos adquiridos o en curso de adquisición en el tramo temporal correspondiente (sea el 6°, 7°, 8°, etc.).

Para los trabajadores contratados fijos a partir del 01-01-96 la antigüedad será como máximo de dos quinquenios, no obstante lo anterior este acuerdo tendrá validez hasta el 31-12-2010, a partir de esta fecha cualquiera de las partes podrá renegociar este acuerdo.

Artículo 12.— Gratificaciones extraordinarias. Consistirán en dos pagas, por el importe de una mensualidad del salario base vigente en las fechas del devengo, más la antigüedad si procede, abonable cada una de ellas en los meses de julio (antes del día quince) y diciembre (antes del día veintidós).

Las empresas, previo acuerdo con sus trabajadores, podrán prorratear mensualmente el importe de dichas pagas extraordinarias, si bien en cualquier caso, en las fechas indicadas de julio y diciembre se procederá a la liquidación total de cada paga, abonándose en su caso las diferencias que pudieran existir.

Artículo 13.— Dietas. Sin distinción de categorías, los trabajadores que realicen desplazamientos con estancia, fuera del término municipal en que esté ubicada la empresa, percibirán, por este concepto, las siguientes cantidades: 31,49 euros la dieta completa, 15,74 euros, la media dieta, ello sin perjuicio de que la empresa, abone directamente el alojamiento al trabajador con establecimiento autorizado para ello, en cuyo caso no se devengarán las expresadas dietas; sin perjuicio de lo anterior en aquellos casos excepcionales de exceso en los gastos justificados, el empresario los asumirá.

Artículo 13 Bis.— En la actividad de tendidos de líneas eléctricas, electrificación de ferrocarriles, tendidos de cables y redes telefónicas y empresas con centros de trabajo itinerantes regidos por la O.M. de 18/5 de 1973 y la O.M. de 22/4 de 1976, y demás normas complementarias si la incorporación o permanencia en la obra obligase al trabajador a pernoctar fuera de su domicilio habitual percibirá en concepto de dietas un importe equivalente al 120% del salario mínimo interprofesional en vigor en cada momento.

El personal comprendido en las actividades a que se hace referencia en el párrafo anterior, que por prestar sus servicios en las obras que realice la empresa no tiene un lugar fijo y determinado de trabajo, percibirá en concepto de compensación de los gastos por efectuar la comida del mediodía fuera de su domicilio el 35% del salario mínimo interprofesional en vigor en cada momento.

Artículo 14.— Plus de kilometraje. Los trabajadores que tengan su centro de trabajo fuera del límite del casco urbano de las poblaciones en que hubieran sido contratados, percibirán, como plus de kilometraje, la cantidad de 0,32 euros por kilómetro o fracción. Este plus será abonable por cada viaje de ida y vuelta, y ello siempre que el trabajador utilice vehículo propio para el desplazamiento.

Para determinar el límite del casco urbano de las poblaciones se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales o en su caso a lo que determine la Dirección Provincial de Trabajo.

El plus se abonará por kilómetro recorrido, cuando el trabajador realice desplazamiento por encargo de la empresa, con vehículo propio, salvo pacto en contrario por las partes.

El plus de referencia se incrementará en el mismo porcentaje y en las mismas fechas en que se revise el salario base.

Artículo 15.— Cláusula de inaplicación salarial. El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

Las empresas deberán comunicar a los representantes de los trabajadores y a sus asesores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del Convenio o cuando sobrevenga la inestabilidad econó-

mica. Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio.

En las empresas donde no exista representación sindical, la comunicación de tal decisión se realizará a la Comisión Paritaria, siendo ésta la que resuelva dicha situación.

Las empresas deberán aportar la documentación necesaria (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, y la forma y el plazo de recuperación de nivel salarial, teniendo en cuenta asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo. Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión Paritaria del Convenio Provincial remitirá el conflicto al Comité Paritario del Acuerdo Sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).

Capítulo IV.– Mejoras sociales

Artículo 16.– Prestaciones complementarias a la Seguridad Social.

1.– Accidente de trabajo. Caso de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente de trabajo el trabajador accidentado percibirá el 100% de la base reguladora, siendo a cargo de las empresas el abono de las diferencias que pudieran existir entre las prestaciones económicas de la Entidad Aseguradora y dicho 100%. Dicha diferencia se abonará a partir del día siguiente a la fecha del accidente, siempre y cuando la duración del mismo sea superior a cuatro días y hasta tanto permanezca el trabajador en baja por este motivo.

2.– Intervención quirúrgica. Sea cual fuere la causa que la motive el trabajador percibirá desde el primer día de la baja médica las diferencias que existan entre las prestaciones económicas de la Seguridad Social y el 100% de la base reguladora.

3.– Enfermedad común. Las empresas complementarán a sus trabajadores hasta el 75% de la base reguladora, desde el 4º día de la baja hasta el 20 ambos inclusive en los supuestos de baja médica. Asimismo en los supuestos de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, a partir del 75 día de la fecha de la baja médica el trabajador tendrá derecho al 100% de la base reguladora, con cargo a la empresa las diferencias que existan entre las prestaciones de la Seguridad Social y dicho porcentaje.

4.– Hospitalización o internamiento en residencia. En estos supuestos el trabajador cualquiera que sea la causa de la hospitalización también percibirá el 100% de la base reguladora, y la diferencia de prestaciones será a cargo de la empresa, desde la fecha de internamiento hasta el final del mismo.

5.– Embarazo. En caso de baja dada por el facultativo de la Seguridad Social por existir peligro y grave para la madre o deformación del feto, las empresas completarán desde el cuarto día y hasta el vigésimo con el 75% de la base reguladora.

Capítulo V. Contratación

Artículo 17.– Contrato eventual. Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán celebrarse con una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Para asegurar mínimamente la calidad en el empleo se establece el compromiso por parte de la patronal, de que en las empresas del sector no se supere el límite del 25% de contratación eventual en el sector.

Artículo 18.– Contrato para la formación. El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrán celebrar con los trabajadores mayores de 16 años y menores de 21, que carezcan de la titulación académica requerida para realizar un contrato en prácticas (Titulación Universitaria Superior y Media, Formación Profesional y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior). No se aplicará este límite de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 24 meses, atendiendo a las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y a los requerimientos formativos del mismo, no pudiendo ser la duración de la formación teórica inferior al 15% de la jornada máxima prevista en este Convenio.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación.

La finalización de las acciones formativas se establecerán a través de las distintas políticas activas, y en todo caso, la gestión de la formación se articulará en el seno del Consejo General de Formación Profesional.

Cuando la empresa incumpla sus obligaciones en materia de formación se presumirá celebrado en fraude de Ley, por lo que automáticamente, se reconvertirá en contrato indefinido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.h) del Estatuto de los Trabajadores en redacción dada por el R.D. 8/97 de 16 de mayo, los salarios fijados para el contrato de formación serán los siguientes:

Todos los trabajadores que sean mayores de 16 años y menores de 21 tendrán la siguiente retribución: El primer año el 80%, y el segundo año el 90% del salario de la categoría contratada a partir como mínimo de oficial de tercera.

Artículo 19.– Contrato en prácticas. El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de Títulos Universitarios, de Formación Profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios de acuerdo a las siguientes reglas:

1. La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses, ni superior a 2 años.

2. Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o en distintas empresas por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

3. La retribución del trabajador contratado bajo esta modalidad será del 75% y el 85% durante el 1º y 2º año, respectivamente, de los salarios de la categoría para la que se ha contratado.

4. Si al término del contrato el trabajador continuara en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

Artículo 20.— Alternativas a la creación del puesto de trabajo.

Horas extraordinarias.

En la realización de horas de este tipo se seguirán los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales, se suprimen.

2. Horas extraordinarias exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas, se realizarán.

3. Horas extraordinarias para pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno, entregas perentorias o urgentes y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se traten, se mantendrán siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas por la Ley, considerándose, por tanto estructurales.

4. Aquellas empresas que en cómputo anual realicen más de mil quinientas horas extraordinarias (dentro de una misma categoría profesional o grupo homogéneo de trabajadores), vienen obligadas a la creación de un nuevo puesto de trabajo por cada mil quinientas horas realizadas.

5. La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificándose las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas, conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores se registrarán día a día y se totalizarán mensualmente, entregándose copia semanal al trabajador en el parte correspondiente.

Artículo 21.— Período de prueba. Se establece un período de prueba para todo tipo de contratación, cuya duración no podrá ceder de 2 meses para el personal titulado y de 15 días para el resto de personal.

Artículo 22.— Pluriempleo. Para evitar el pluriempleo las empresas a quienes es de aplicación este Convenio utilizarán las fórmulas de contratación previstas por las disposiciones vigentes en materia de empleo, contratando a los trabajadores inscritos en la Oficina de Empleo.

En relación con ello, la Comisión Paritaria del Convenio velará para que las empresas y trabajadores se encuentren en las condiciones establecidas en la Legis-

lación laboral y de seguridad social, a fin de evitar la competencia desleal y el intrusismo, así como las situaciones irregulares en que se puedan encontrar los trabajadores.

Capítulo VI. Salud laboral

Artículo 23.— Prendas de trabajo.

Las empresas entregarán a sus trabajadores un mono o prenda adecuada de trabajo cada seis meses, asimismo se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 24.— Salud laboral.

En los centros de trabajo donde existan Delegados de Personal, éstos se reunirán con la empresa para promover y asegurar la observancia de las disposiciones vigentes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En los centros de trabajo donde no existan Delegados de Personal asumirá estas funciones el trabajador más antiguo.

Las reuniones serán periódicas y a requerimiento de cualquiera de las partes.

Los Delegados de Prevención y miembros del Comité de Salud en el trabajo dispondrán de un crédito de 30 horas anuales destinadas a recibir la formación en el ámbito de su responsabilidad como Delegados de Prevención. La Empresa formará a su cargo a los delegados de prevención o miembros del comité de seguridad y salud, según establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. A todos los trabajadores de la empresa se les impartirá un curso básico sobre prevención de riesgos, con especial dedicación a los riesgos específicos en su centro y en su puesto de trabajo. A los de nuevo ingreso se les deberá impartir dicho curso al inicio de la actividad y dentro de la jornada laboral.

Cuando se haya evaluado un puesto de trabajo con riesgo para la salud de la mujer embarazada se le cambiará a otro puesto de trabajo que previamente se habrá consensuado con la representación de personal. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo sin pérdida de remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto. Ante cualquier duda, se tendrá en cuenta el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Durante la vigencia del presente Convenio, la empresa con más de 6 trabajadores deberá elaborar los planes de prevención, así como todas las exigencias legales que sean preceptivas.

Se realizará un reconocimiento médico al año a los trabajadores, siempre que lo soliciten voluntariamente.

Artículo 25.— Comisión Provincial de Prevención de Riesgos Laborales.

Se crea la Comisión Provincial de Riesgos Laborales para el sector, cuya función será la de fomentar la aplicación de la Ley 31/95 ayudando y asesorando a las empresas en todo aquello que sea requerido por las mismas.

La Comisión será paritaria entre trabajadores y empresarios con la participación de técnicos en la materia a petición de cualquiera de las partes.

Capítulo VII.— Formación

Artículo 26.— Formación.

A los efectos de este Convenio se entenderá por formación continua el conjunto de acciones formativas que se desarrollen, a través de las modalidades previstas en el mismo y en el III Acuerdo Nacional de Formación continua, dirigidas tanto al desarrollo de las competencias y de las cualificaciones profesionales como a la recalificación de los trabajadores ocupados, que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

Contenido de los planes de formación. Todos los Planes de Formación, cualquiera que sea su modalidad, deberán especificar, como mínimo, lo siguiente:

1. Objetivos y contenido de las acciones a desarrollar.
2. Colectivo afectado por categorías o grupos profesionales y número de participantes.
3. Calendario de ejecución y lugares de impartición.
4. Instrumentos de evaluación y lugares de impartición.
5. Coste estimado de las acciones formativas desglosado o tipo de acciones y colectivos.
6. Estimación del montante anual de la cuota de formación profesional a ingresar por la empresa o por el conjunto de empresas afectadas.

Capítulo VIII.—Clasificación profesional

Artículo 27.— Estructura de la Clasificación Profesional.

Los trabajadores afectados por este Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en los Grupos Profesionales que se relacionan en este Convenio, según Acuerdo Marco sobre Sistema de Clasificación Profesional para la Industria del Metal, publicado en el *B.O.E.* número 55, lunes 4 de marzo de 1995).

Criterios generales.

1) El presente acuerdo sobre clasificación profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas categorías profesionales con distintas funciones y especialidades profesionales. Asimismo, y dado que se pretende sustituir a los sistemas de clasificación basados en categorías profesionales, éstas se tomarán como una de las referencias de integración en los grupos profesionales.

2) La clasificación se realizará en divisiones funcionales y Grupos Profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores y trabajadoras.

3) En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en grupos profesionales inferiores.

4) Dentro de cada empresa, de acuerdo con sus propios sistemas de organización, podrá haber las divisiones funcionales que se estimen convenientes o necesarias, dependiendo de su tamaño y actividad, pudiendo, por lo tanto, variar su denominación y aumentar o disminuir su número.

Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por este acuerdo serán adscritos a una determinada División Funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

Las categorías vigentes que se mencionan en cada uno de los grupos profesionales, se clasifican en tres divisiones funcionales definidas en los siguientes términos:

– Técnicos: Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

– Empleados: Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económica contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

– Operarios: Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte y otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

5) Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio y que, por lo tanto, indican la pertenencia de cada uno de éstos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen en este apartado.

Asimismo, deberá tenerse presente, al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de empresa o de la valoración de todos o alguno de los factores.

A) Conocimientos: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

B) Iniciativa: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

C) Autonomía: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

D) Responsabilidad: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E) Mando: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta:

El grado de supervisión y ordenación de tareas.

La capacidad de interrelación.

Naturaleza del colectivo.

Número de personas sobre las que ejerce el mando.

F) Complejidad: Factor para cuya valoración se estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

Modo de operar para la implantación de la clasificación profesional.

Se establece el siguiente modo de operar:

1. Las empresas procederán, en aplicación de lo aquí pactado y de las instrucciones señaladas en el presente acuerdo, a adaptar la plantilla a la nueva estructura profesional.

2. En el supuesto de que se produjeran discrepancias, ambas partes de mutuo acuerdo podrán dirigirse a la Comisión Mixta del Convenio Provincial para que este dirima por la vía de la mediación o arbitraje, en su caso, las diferencias habidas. De solicitarlo una de las partes, el informe de la Comisión Mixta tendrá el carácter de dictamen no vinculante.

Grupo Profesional 1

Criterios Generales. Los trabajadores/as pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación. Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Se corresponden, normalmente, con el personal encuadrado en el nº 1 del baremo de Bases de Cotización de la Seguridad Social.

Comprende, las siguientes categorías:

Técnicos:

- Analistas de Sistema (titulación superior)
- Ingenieros - Licenciados - Arquitectos.
- Directores de áreas y servicios.

Tareas:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación de la totalidad del mismo, o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.

3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.

5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.

6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensión media en empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.

8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (Hardware) como a nivel lógico (Software).

Grupo Profesional 2

Criterios generales. Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación. Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo «Titulados superiores de entrada».

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el nº 2 del baremo de las bases de cotización a la Seguridad Social y, eventualmente, en nº 1 de cara a cubrir a los Titulados superiores de entrada.

Comprende, las siguientes categorías.

Técnicos:

- Titulados superiores de entrada. (*)
- Arquitectos técnicos (Aparejadores)
- Ingenieros Técnicos (peritos)
- Graduados Sociales. A.T.S.

(*) Titulados Superiores de entrada: Agrupa a titulados superiores y licenciados en general, de entrada, que independientemente del tipo de contrato formalizado (Fijo, en Prácticas, etc.) no disponen de experiencia previa en empresas, siendo necesario un período de adaptación para cumplir los criterios generales requeridos para su clasificación en el grupo profesional 1.

Tareas:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1.- Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.

2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y o directrices y

normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

3. Actividades y tareas propias de A.T.S., realizando curas, llevando el control de bajas de I.T., y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.

4. Actividades de Graduado Social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, previsión del personal, etc.

Grupo Profesional 3

Criterios generales. Son aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación. Titulación de grado medio, técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el baremo nº 3 de las Bases de cotización a la Seguridad Social. Comprende las siguientes categorías:

Técnicos:

- Analista programador.
- Delineante proyectista.
- Dibujante proyectista.
- Jefes de Areas y Servicios.

Empleados:

- Jefe de 1ª. Administrativo - Jefe de área o servicios.

Operarios:

- Maestro Industrial.
- Jefe de Taller (formación cualificada).

Tareas:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (siderurgia, electrónica, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, electricidad, etc.).

2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.

3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.

4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos sumi-

nistrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.

8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.

9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.

10. Tareas técnicas de dirección de I+D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

11. Tareas técnicas, administrativas o de organización que, consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.

12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenado, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.

13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado e/o una gama específica de productos.

Grupo Profesional 4

Criterios generales. Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas.

Formación. Bachillerato, BUP o equivalente o Técnico Especialista (Módulos de nivel complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 4 y 8 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Técnicos:

- Técnico de Laboratorio.
- Técnico de Organización.
- Técnico de Administrativo.

Empleados:

- Jefe de 2ª Administrativo.
- Viajante.

Operarios:

- Encargado (gran empresa).
- Profesional de Oficio Especial (gran empresa).

Tareas:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de

precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.

2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.

3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.

5. Tareas de I+D de proyectos completos según instrucciones.

6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.

7. Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.

9. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.

10. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.

11. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.

12. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).

13. Ejercer el mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.

14. Ejercer Mando directo al frente de un conjunto de operarios que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.

15. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.

16. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, má-

quinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

Grupo Profesional 5

Criterios generales. Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período de adaptación.

Formación. Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de Técnico Auxiliar (Módulos de nivel 2) con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión. Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 5 y 8, de las bases de cotización a la Seguridad Social. Comprende las siguientes categorías:

Empleados:

- Cajero
- Of. Administrativo de 2ª.
- Delineante de 2ª.

Operarios:

- Chófer de Turismo y Camión.
- Capataces.
- Encargado (pequeño taller)
- Profesionales de Oficio de 1ª y 2ª

Tareas:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.

2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

3. Tareas de electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.

4. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.

5. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.

6. Tareas de preparación u operaciones en máquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.

7. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares, que requieran algún grado de iniciativa.

8. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efectos de movimiento diario.

9. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales, de fabricación.

10. Tasas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de texto o similares.

11. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado así como cálculos sencillos.

12. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operados/as en trabajo de carga descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

13. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en parte o a través de plantilla los resultados de la inspección.

14. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anomalías etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.

15. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

16. Conducción con permiso adecuado, entendiendo que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.

Grupo Profesional 6

Criterios generales. Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación. La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico Auxiliar (Módulo de nivel 2), así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 6, 7 y 9 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Empleados:

- Operador de ordenador.
- Telefonista.
- Recepcionista.
- Dependiente.
- Auxiliar de Administrativo.
- Almacenero.

Operarios:

- Conductor de máquina
- Especialista
- Profesional de Oficio de 3ª

Tareas:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.

2. Tareas de electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, mecánica, pintura, etc.

3. Tareas elementales de laboratorio.

4. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonistas y/o recepcionista.

5. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.

6. Trabajos sencillos y rutinados de mecanografía, archivo cálculo, facturación o similares de administración.

7. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.

8. Tareas de ajuste de sedes de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de sedes de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.

9. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.

10. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).

11. Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.

12. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.

13. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.

14. Tareas de operación de equipos, telex o faxsimil.

15. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.

16. Conducción con permiso adecuado, entendiendo que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.

17. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, carretillas, etc.).

Grupo Profesional 7

Criterios generales. Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación ni período de adaptación.

Formación. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprenderá las categorías encuadradas en los baremos nº 6, 10, 11 y 12 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Empleados:

- Ordenanza.
- Portero.
- Vigilante.

Operarios:

- Peón
- Personal de limpieza.
- Aprendiz menos de 18 años.

Tareas:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.
2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.
3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
6. Tareas de tipo manual que conllevan el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.
7. Tareas de recepción, o nación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo en el movimiento de los mismos.
8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.
9. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarias para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.
10. Tareas de limpieza en el centro de trabajo.
11. Tareas de control de acceso a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.

Capítulo IX.—Código de conducta laboral

Artículo 28. Estructura código conducta laboral.

Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral para la Industria del Metal

Naturaleza del Acuerdo.

El Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral para la Industria del Metal ha sido negociado y suscrito al amparo de lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores y más concretamente de los artículos 83 y 84 de dicho texto legal, en desarrollo de lo pactado en el Acuerdo del para la Industria del Metal («Boletín Oficial del Estado» de 02 de mayo de 2001.

Vinculación a la totalidad.

Formando el presente Acuerdo un todo orgánico, si por sentencia de órgano judicial se declarará nulo alguno de sus artículos, se considerará igualmente nulo todo el contenido de este Acuerdo, salvo que, por alguna de las partes firmantes se solicitará la intervención de la Comisión Paritaria del Sector Siderometalúrgico, y ésta, en el térmi-

no máximo de dos meses, diera solución a la cuestión planteada, renegociando de inmediato el contenido de los artículos afectados por la sentencia. Dicha Comisión Paritaria es igualmente competente para dirimir las controversias que pudieran suscitarse sobre la aplicación e interpretación de este Acuerdo.

Principios ordenadores.

El presente Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios. La Dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores/as que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes. Corresponde a la empresa en uso de la facultad de Dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Acuerdo. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta sesenta días después de la fecha de su imposición.

Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por los trabajadores/as se clasificará en atención a su trascendencia, o intención en: Leve, grave o muy grave.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

- A. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.
- B. La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
- C. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- D. El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

E. Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

F. La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

G. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros a la empresa.

H. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.

I. Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no compor-

ten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

J. La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

K. Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

L. La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Faltas graves. Se consideran faltas graves las siguientes:

A. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

B. La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes, bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

C. El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

D. Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

E. La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

F. La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

G. Suplantar a otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

H. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

I. La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

J. La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

K. Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

L. La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

A. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de un mes, o bien más de veinte en un año.

B. La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

C. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

D. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

E. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

F. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

G. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

H. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

I. Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de éstos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

J. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

K. La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad, directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

L. Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Sanciones. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

A. Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

B. Por faltas graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

C. Por faltas muy graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

Despido.

Prescripción.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Como aclaración para efectuar la implantación del nuevo sistema salarial motivada por el acuerdo marco de clasificación profesional, las antigua clasificaciones pasan a ser grupos profesionales. Una vez publicadas las nuevas tablas salariales regirá la nueva estructura salarial, modificando las anteriores.

| <i>Personal obrero</i> | <i>Pasa al grupo</i> |
|--|----------------------|
| Peón Ordinario | 7A |
| Especialista y mozo especializado | 6B |
| Oficial de 1ª | 5B |
| Oficial de 2ª | 5C |
| Oficial de 3ª | 6B |
| Aprendiz de 16 y 17 años | 7B |
| <i>Personal administrativo</i> | |
| Jefe de 1ª | 3 |
| Jefe de 2ª | 4A |
| Oficial de la (Pasa a denominarse Técnico Admtvo.) | 4B |

| <i>Personal obrero</i> | <i>Pasa al grupo</i> |
|--------------------------------------|----------------------|
| Oficial de 2ª | 5A |
| Auxiliar administrativo | 6A |
| Viajante | 4B |
| <i>Técnico de Taller</i> | |
| Jefe de Taller | 3 |
| Maestro de Taller | Desaparece |
| Capataz de especialistas | 5B |
| Capataz de peones | 5B |
| Encargado | 5B |
| <i>Subalternos</i> | |
| Almacenero | 6A |
| Chófer motociclo | Desaparece |
| Chófer turismo | 5B |
| Chófer camión | 5B |
| Vigilante | 7A |
| Ordenanza y portero | 7A |
| Conserje | Desaparece |
| <i>Técnicos Titulados</i> | |
| Ingenieros, Arquitectos, Licenciados | 1 |
| Peritos y aparejadores | 2 |
| Delineantes | 3 |
| Maestro Industrial | 3 |

Tabla Salarial Industrias Siderometalúrgicas de Albacete 2004

| <i>Operarios</i> | <i>Empleados</i> | <i>Técnicos</i> | <i>Grupo</i> | <i>Salario mes</i> |
|--|---|--|--------------|--------------------|
| | | Analista de sistemas. Ingenieros, Licenciados, Arquitectos. Directores de áreas y servicios. | 1 | 1.391,25 |
| | | Peritos y Aparejadores. A.T.S. Titulados Superiores de entrada (1). Graduados sociales. | 2 | 1.193,01 |
| Maestro Industrial. Jefe de Taller (form. cualif.) | Jefes de Areas y Servicios. Jefe de 1ª Administrativo. | Analista Program. Jefes áreas y Serv. Dibujante, Delineante proyectistas. | 3 | 1.081,81 |
| Encargados (gran empresa). | Jefe de 2ª Administrativo. | Téc. Laboratorio y de Organización. | 4-A | 1.028,63 |
| Prof. de oficio especial (gran emp.) | Viajante. | Técnico de Administrativo. | 4-B | 1.013,79 |
| Jefe de Grupo. | Of. Admtvo. de 2ª. Delineante 2ª | | 5-A | 980,81 |
| Chófer de turismo y de camión. Capataces. Encargados (p. taller). Profesional de oficio de 1ª. | Cajero | | 5-B | 965,55 |
| Profesional de oficio de 2ª. | | | 5-C | 951,45 |
| | Aux. de Admtvo. Almacenero. | | 6-A | 949,59 |
| Conductor de máquina. Prof. de Oficio de 3ª. Especialista. | Telefonista. Recepcionista. Operador de Ordenador. Dependiente. Conserje. | | 6-B | 938,28 |
| Peón. Limpiador/ora. | Ordenanza. Portero. Vigilante | | 7-A | 924,51 |
| Aprendiz menor 18 años. | | | 7-B | 546,68 |

Jornada laboral 2004 = 1.788 horas.

Plus kilometraje = 0,32 euros

Media dieta = 15,74 euros.

Dieta completa = 31,49 euros.

Albacete, 20 de mayo de 2004.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•16.019•

DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Servicio de Intervención****ANUNCIO**

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 3/2SC-2CE, por suplementos de créditos y créditos extraordinarios, dentro del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio de 2004, por importe de 316.433,51 euros por suplementos de crédito y 122.368,05 euros por créditos extraordinarios, mediante acuerdo plenario de fecha 10 de mayo de 2004, publicada la aprobación inicial en el B.O.P. número 56 de fecha 14 de mayo de 2004, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo se considera definitivamente aprobado y se procede a la publicación del resumen por capítulos como requisito necesario para su entrada en vigor, según lo preceptuado en el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y la base 6ª de las de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio

Expediente de modificación de créditos**Nº 3/2SC-2CE****Presupuesto de 2004***Resumen por capítulos**Suplementos de crédito**Estado de gastos**Altas*

Capítulo 1.–Gastos de personal: 12.000,00 euros.
 Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 70.458,46 euros.
 Capítulo 3.–Gastos financieros: 83.975,05 euros.
 Capítulo 7.–Transferencias de capital: 150.000,00 euros.
 Total: 316.433,51 euros.

*Financiación**Estado de ingresos**Altas y aumentos*

Capítulo 8.–Activos financieros: 316.433,51 euros.
 Total: 316.433,51 euros.

*Créditos extraordinarios**Estado de gastos**Altas*

Capítulo 1.–Gastos de personal: 450,00 euros.
 Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 9.246,25 euros.
 Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 13.347,14 euros.
 Capítulo 6.–Inversiones reales: 79.826,27 euros.
 Capítulo 7.–Transferencias de capital: 19.498,39 euros.
 Total: 122.368,05 euros.

*Financiación**Estado de ingresos**Altas y aumentos*

Capítulo 1.–Impuestos directos: 1.893.656,76 euros.
 Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 3.448.624,32 euros.
 Capítulo 7.–Transferencias de capital: 18.030,72 euros.
 Capítulo 8.–Activos financieros: 122.368,05 euros.
 Capítulo 9.–Pasivos financieros: 7.813,84 euros.
 Total: 5.490.493,69 euros.

*Estado de ingresos**Bajas*

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 5.342.281,00 euros.
 Capítulo 9.–Pasivos financieros: 25.844,56 euros.
 Total: 5.368.125,64 euros.
 Albacete, 3 de junio de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•16.086•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 8.ª de Villarrobledo**ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER**

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Villarrobledo, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en San Antón, 5 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de

conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

| <i>Sujeto pasivo</i> | <i>NIF</i> | <i>Referencia o N° expediente</i> | <i>Procedimiento</i> |
|--------------------------------|------------|-----------------------------------|----------------------|
| BRAZALEZ SANCHEZ MARIA DEL PIL | 74512489X | 81004126 | 14 |
| CABALLERO TORNERO SERGIO | 47059100L | 81004913 | 14 |
| CALERO MARTINEZ ANTONIO | 44381941Z | 81000294 | 14 |
| CALERO RUBIO JAVIER | 74514508M | 81004137 | 14 |
| CEREZO GUTIERREZ MIGUEL | 04552853A | 81004460 | 14 |
| CLEMENTE CALERO FRANCISCO | 07557476K | 81004462 | 14 |
| CWIK ARKADIUSZ | X3010465H | 81005183 | 14 |
| GARCIA DEL POZO SEBASTIAN | 08977666F | 81000771 | 14 |
| GARCIA GARCIA JUAN JOSE | 74513703M | 81000780 | 14 |
| HERNANDEZ ROMERO RAMIRO | 47050246C | 81004251 | 14 |
| HERREROS ALMANSA FRANCISCO | 05127376D | 81004564 | 14 |
| MARTINEZ MORENO DOLORES | 04946033K | 81005434 | 14 |
| MAYKO YURIY | E02025435 | 81004641 | 14 |
| MELERO LAZARO SEBASTIAN | | 81005436 | 14 |
| MELERO MARTINEZ ANTONIO | 44389910W | 81005120 | 14 |
| MESTRE PARDO JUAN BAUTISTA | 39705087A | 81004673 | 14 |
| MONDEJAR ROSELL EDUARDO | 04934602K | 81005439 | 14 |
| MONTERO MORENO JUAN MANUEL | 05133812M | 81001586 | 14 |
| MORCILLO FERNANDEZ MARIA TERES | 74508260J | 81005441 | 14 |
| MORENO MOYA JOSE RAMON (Y 2 MA | 04941595E | 81005445 | 14 |
| MORENO MUNERA MARIA DEL PILAR | 0004615 | 81005446 | 14 |
| MORENO ORTEGA JESUS | 04943966R | 81005447 | 14 |
| MUSTEATA PETRU | X3275144J | 81005451 | 14 |
| REYES PICAZO ISABEL | 05787050C | 81004360 | 14 |
| SEVILLA FLORES SA | A02110666 | 81005241 | 14 |
| SOHBI KORID | X3713737L | 81005374 | 14 |
| TABLATE LUDEÑA ANTONIO | 01718088B | 81003786 | 14 |
| TAVICEL 2000 SL | B02302966 | 81003789 | 14 |
| TORRECILLA MOLINA JOSE CARLOS | 04580201G | 81003124 | 14 |

En Villarrobledo, 25 de mayo de 2004.—El Jefe de Zona, Luis Gómez Moreno.

•16.091•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Villarrobledo, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en San Antón, 5, Bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

| <i>Sujeto pasivo</i> | <i>NIF</i> | <i>Referencia o N° expediente</i> | <i>Procedimiento</i> |
|---|------------|-----------------------------------|----------------------|
| ALMANSA GARRIDO JOSE | 05116855E | 81000059 | 33 |
| BACHAOUI MOHAMMED | X1982738T | 81003200 | 33 |
| CABALLERO MORENO DIEGO | 47062631P | 81002518 | 33 |
| CABRERA ROMERO CARMEN | 74508239S | 81003343 | 33 |
| COLLADO JIMENEZ FRANCISCO JAV | 44397940M | 81000488 | 33 |
| GALAN MENA REYES | 46696014B | 81003406 | 33 |
| GALLARDO GARRIDO ENRIQUE ESRAE | 71219801W | 81000749 | 33 |
| GARCIA CABRERA MARIA GEMA | 04590884S | 81000763 | 33 |
| GARCIA HARO M DOLORES | 07562067N | 81000785 | 33 |
| GIMENA MARTINEZ TOMAS | 52761721C | 81000833 | 33 |
| IZQUIERDO CAÑADAS CANDIDO | 39896205Z | 81002524 | 33 |
| LARA GUTIERREZ FRANCISCO | 07554430B | 81001161 | 33 |
| LOPEZ BLANCO JORGE IGNACIO | 44378980C | 81001203 | 33 |
| LOPEZ HERRERO JUAN MANUEL | 21346467Y | 81003247 | 33 |
| LOSA MAZA IGNACIO | 21614278M | 81002839 | 33 |
| MANEA TONI | X3844114D | 81004306 | 33 |
| MARTINEZ CANO CARMELO | 05158149P | 81001392 | 33 |
| MORENO NOTARIO FRANCISCO | 44384411T | 81001688 | 33 |
| PEREZ ROMERO JOSE LUIS | 74487924D | 81004537 | 33 |
| En Villarrobledo, 25 de mayo de 2004.—El Jefe de Zona, Luis Gómez Moreno. | | | •16.092• |

Colegio Arbitral de Transportes

ANUNCIO

Doña M^a Dolores Gómez Piqueras, Secretaria de la Junta Arbitral de Transportes de Albacete con sede en la Diputación Provincial, integrada en la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto hago saber: Que para la resolución del expediente número T4498/02/04, que se sigue en esta Junta, a instancia de don Julián Guerrero Fuentes, en nombre y representación de Albatrans, S.L., frente Euro Logistic, S.A., con último domicilio conocido en C/ Penedés, n° 4 de Sant Andreu de la Barca - 08740- Barcelona, al no haber sido posible la notificación de la citación para la celebración de la vista, se le cita a ésta última, para que comparezca a la vista oral de la controversia que tendrá lugar:

Día: Miércoles, 16 de junio de 2004.

Hora: 09,30 horas.

Lugar: Diputación Provincial de Albacete.

Composición del Colegio:

Presidente: Don Miguel Fernández Gómez.

Vocal: Don José M^a Roncero Garrido.

Vocal: Don Antonio Rodríguez González.

Secretaria: Doña M^a Dolores Gómez Piqueras o doña Consuelo Cortijo Herraiz.

Se advierte expresamente que, de acuerdo con el

artículo 9.5. del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre (*B.O.E.* de 8 de octubre), en el caso de que el reclamante o su representante no asistiera a la vista se le tendrá por desistido en la reclamación. La inasistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo.

Asimismo, se le advierte que, contra la admisión a trámite, cabe recurso ordinario ante el titular de la Dirección General de Consumo, conforme a lo dispuesto en la sección 2^a del Capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se le cita a dicha audiencia y se le expresa que quedan a su disposición las actuaciones que obran en el expediente arbitral para su examen, sin perjuicio de la exposición de todas ellas, que se realizará en el acto de audiencia, al que, por la presente se le convoca.

En Albacete a 3 de junio de 2004.—La Secretaria del Colegio Arbitral, M^a Dolores Gómez Piqueras.

•16.177•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente se publica Resolución de esta Alcaldía número

3.355/04, de fecha 26 de abril, por la que se confieren delegaciones genéricas y específicas en los Concejales, en el sentido que se detalla:

Primero.— Conferir delegaciones genéricas sobre las

materias que seguidamente se describen, que sean competencia del Alcalde, en los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- A la Concejala doña Carmen Oliver Jaquero, las materias correspondientes a Igualdad y Participación.

- Al Concejal don Rafael López Cabezuelo, las materias correspondientes a Movilidad e Infraestructuras.

- Al Concejal don Roberto Tejada Márquez, las materias correspondientes a Urbanismo y Obras Públicas.

- Al Concejal don Antonio Martínez Martínez, las materias correspondientes a Economía y Recursos Humanos.

- A la Concejala doña Selia Puñal Lucendo, las materias correspondientes a Empleo.

- A la Concejala doña Soledad Velasco Báidez, las materias correspondientes a Educación y Ocio.

- Al Concejal don Ramón Sotos Callejas, las materias correspondientes a Sostenibilidad, Promoción Económica y Medio Ambiente.

Segundo.— Las competencias genéricas referidas comprenderán las siguientes facultades:

1.— Coordinación y Dirección superior de todas las actividades, servicios y personal del área de materia delegada, sin perjuicio de las delegaciones específicas sobre determinadas materias de la respectiva área.

2.— La facultad resolutoria sobre cualquier asunto comprendido en la materia delegada, salvo las que estén delegadas en la Comisión de Gobierno.

3.— La aprobación o disposición de gastos, salvo en materias que estén delegadas en la Comisión de Gobierno.

4.— La formalización de contratos y demás documentos, excepto cuando se deba hacer ante Notario.

5.— Las relaciones protocolarias o institucionales, cuando no sean asumidas por el Alcalde.

Tercero.— Conferir delegaciones específicas en los Concejales y Concejales que se mencionan, sobre las materias que se expresan, con indicación de la Concejalía con delegación genérica de cuya dirección y coordinación depende:

- Las materias correspondientes a Pedanías, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Igualdad y Participación, a la Concejala doña Carmen Oliver Jaquero.

- Las materias correspondientes a Participación, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Igualdad y Participación, a la Concejala doña Carmen Oliver Jaquero.

- Las materias correspondientes a Cooperación e Inmigración, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Igualdad y Participación, a la Concejala doña Adriana Menéndez Schettini.

- Las materias correspondientes a Mayores, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Igualdad y Participación, a la Concejala doña Carmen Oliver Jaquero

- Las materias correspondientes a Asociaciones Sociosanitarias y de Autoayuda, incluidos en la Concejalía con delegación genérica de Igualdad y Par-

ticipación, a la Concejala doña Adriana Menéndez Schettini.

- Las materias correspondientes a Acción Social, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Igualdad y Participación, a la Concejala doña Carmen Oliver Jaquero.

- Las materias correspondientes a Asuntos Gitanos, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Igualdad y Participación, a la Concejala doña Adriana Menéndez Schettini.

- Las materias correspondientes a Asuntos Europeos y Ciencia y Tecnología, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Economía y Recursos Humanos, al Concejal don Federico Rodríguez Morata.

- Las materias correspondientes a Mujer, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Mujer y Barrios, a la Concejala doña Carmen Oliver Jaquero.

- Las materias correspondientes a Barrios, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Mujer y Barrios, a la Concejala doña Carmen Oliver Jaquero.

- Las materias correspondientes a Asuntos Taurinos, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Educación y Ocio, al Concejal don Rafael López Cabezuelo.

- Las materias correspondientes a Infraestructuras, Servicios y Mantenimiento, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Movilidad e Infraestructuras, al Concejal don Rafael López Cabezuelo.

- Las materias correspondientes a Movilidad Urbana, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Movilidad e Infraestructuras, al Concejal don Rafael López Cabezuelo.

- Las materias correspondientes a Educación, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Educación y Ocio, a la Concejala doña Luisa Ortega Ruiz.

- Las materias correspondientes a Urbanismo y Obras Públicas, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Urbanismo y Obras Públicas, al Concejal don Roberto Tejada Márquez.

- Las materias correspondientes a Empleo, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Empleo, a la Concejala doña Selia Puñal Lucendo.

- Las materias correspondientes a Hacienda y Patrimonio, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Economía y Recursos Humanos, al Concejal don Antonio Martínez Martínez.

- Las materias correspondientes a Interior y Personal, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Economía y Recursos Humanos, al Concejal don Antonio Martínez Martínez.

- Las materias correspondientes a Cultura, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Educación y Ocio, a la Concejala doña Soledad Velasco Báidez.

- Las materias correspondientes a Deportes, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Educación y Ocio, a la Concejala doña Soledad Velasco Báidez.

- Las materias correspondientes a Feria y Fiestas, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de

Educación y Ocio, a la Concejala doña Soledad Velasco Báidez.

- Las materias correspondientes a Juventud, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Igualdad y Participación, a la Concejala doña Mercedes Márquez Alcantud.

- Las materias correspondientes a Relaciones Internacionales, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Economía y Recursos Humanos, al Concejal don Agustín Moreno Campayo.

- Las materias correspondientes a Medio Ambiente, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Sostenibilidad, Promoción Económica y Empleo, al Concejal don Ramón Sotos Callejas.

- Las materias correspondientes a Consumo, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Sostenibilidad, Promoción Económica y Medio Ambiente, a la Concejala doña Adriana Menéndez Schettini.

- Las materias correspondientes a Agricultura, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Sostenibilidad, Promoción Económica y Medio Ambiente, al Concejal don Ramón Sotos Callejas.

- Las materias correspondientes a Desarrollo Sostenible, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Sostenibilidad, Promoción Económica y Medio Ambiente, al Concejal don Ramón Sotos Callejas.

- Las materias correspondientes a Industria y Comercio, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Sostenibilidad, Promoción Económica y Medio Ambiente, al Concejal don Ramón Sotos Callejas.

- Las materias correspondientes a Turismo, Ferias y Congresos, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Sostenibilidad, Promoción Económica y Medio Ambiente, al Concejal don Ramón Sotos Callejas.

- Las materias correspondientes a Mercados y Abastos, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Sostenibilidad, Promoción Económica y Medio Ambiente, a la Concejala doña Aurora Zárate Rubio.

- Las materias correspondientes a Cementerio, incluidas en la Concejalía con delegación genérica de Urbanismo y Obras Públicas, a la Concejala doña Aurora Zárate Rubio.

Cuarto.- Las delegaciones específicas otorgadas en el apartado precedente, comprenderán las siguientes facultades:

- Dirección, inspección e impulso de las actividades de los servicios correspondientes y del personal afecto a ellos.

- Aquellas otras que para actuaciones concretas, distintas de las resolutorias o aprobatorias de gastos, le encomiende el Alcalde o el Concejal delegado con delegación genérica del que dependa.

Quinto.- En todo momento el Alcalde puede ejercer la facultad de avocación de cualquier materia delegada, ya sea de carácter genérico o específico.

Albacete, 28 de mayo de 2004.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•16.105•

ANUNCIOS DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN CONTRACTUAL

Obras de remodelación del Mercado de Villacerrada

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 14 de mayo de 2004, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.-Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto, mediante concurso.

2.-Clase de contrato: Contrato de Obras de Remodelación.

3.-Objeto del contrato: Ejecución de las Obras de Remodelación del Mercado Municipal de Villacerrada.

4.- Presupuesto máximo: Ciento veintiséis mil, doscientos noventa y siete euros con ochenta y tres céntimos (126.297,83 euros), gastos generales, beneficio industrial, instalaciones especiales e IVA incluidos.

5.-El pliego de condiciones económico-administrativas particulares, puede ser examinado en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento (planta 3ª de la Casa Consistorial), en la zona de descarga de la página www.albacete.es y obtenerse gratuitamente, previa petición escrita o verbal, copia del mismo en horario de 11.30 a 14 horas de días laborables, a excepción de sábados.

6.-Garantía provisional: 2.525,96 euros.

7.-Proposiciones y plazo: Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta como anexo al pliego de condiciones, y la documentación general complementaria exigida en el pliego, se presentarán dentro de los 26 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el referido Negociado de Contratación, de 11,30 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por fax o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento.

8.- Apertura de plicas: Tendrá lugar ante la mesa de contratación, a las 12 horas del día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a este solo efecto el sábado, salvo que se hubiera anunciado la presentación por correo, en cuyo caso, la apertura tendrá lugar a la misma hora del día hábil siguiente al de cumplirse diez días naturales desde la conclusión del plazo licitatorio.

9.-Clasificación exigida a los contratistas:

1. Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D.

Albacete a 18 de mayo de 2004.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•16.183•

Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete**ANUNCIO**

Por el presente anuncio se hace pública la adjudicación acordada por la Junta Rectora de este Organismo Autónomo Local de fecha 24 de marzo de 2004 del concurso restringido para la celebración de convenio urbanístico para la regularización de los asentamientos irregulares Riachuelos I (APR-9) y Riachuelos III (APR-10) del POM de Albacete, a favor de la propuesta formulada por don Agustín García Alfaro, titular de las parcelas catastrales 5.060, 5.061, 5.062 y 5.063 del polígono 93 de rústica de esta ciudad.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante su órgano emisor o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este Orden de Albacete en el plazo de dos meses.

Albacete a 26 de mayo de 2004.–El Presidente.
Manuel Pérez Castell.

•16.182

AYUNTAMIENTO DE ALBATANA**ANUNCIO**

Por don Ventura López García, se ha solicitado licencia de apertura de fábrica de colchones con emplazamiento en Parcela 1, vivero de empresas, Polígono Industrial de Albatana (Albacete).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30

de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Albatana a 18 de febrero de 2004.–La Alcaldesa,
ilegible. •4.590•

AYUNTAMIENTO DE ALBOREA**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2004**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2004 acordó aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2004, que incluye las plazas que a continuación se detallan:

Personal Laboral

Denominación: Peón Servicios Varios. Nº de plazas: 1. Titulación: Certificado de Estudios Primarios.

Personal funcionario

Denominación: Policía Local. Escala básica. Cate-

goría: Policía. Nº de plazas: 1. Titulación: Bachiller o equivalente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En Alborea a 25 de mayo de 2004.–El Alcalde, José Rafael Navarro González. •16.171•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**ANUNCIOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 y 64 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en su actual redacción dada por la Ley 1/2003, se abre un período de veinte días hábiles para que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno respecto a la calificación urbanística para la construcción de piscina, en el Paraje los Espetones, polígono 64,

parcelas 5.283 y 5.284, promovida por don Sebastián Martínez Martínez.

Durante el plazo indicado, el expediente podrá ser consultado en las dependencias del Área Técnica Municipal, situadas en la 2ª planta del edificio situado en el Pasaje del Coronel Arteaga, número 2, entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes.

En Almansa a 19 de mayo de 2004.–El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García. •16.169•

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento la siguiente solicitud de Licencia Municipal de Apertura de Establecimientos, acompañada de Proyecto y Memoria,

conforme previene el artículo 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 3.494/1961, de 30 de noviembre:

a) Datos del solicitante de la licencia:

Nombre: López Sáez, Diego.

CIF/CIF: 7.537.766-E.

Domicilio: C/ Santa Teresa de Jornet, 1-1-I.

Población: Almansa.

Cod. Postal: 02640. Provincia: Albacete.

b) Datos del mandatario:

Nombre: El mismo.

NIF/CIF:

c) Datos de la actividad:

Denominación:

Emplazamiento: C/ Tadeo Pereda esquina Paseo de Las Huertas.

Actividad: Bar-Restaurante.

La precedente solicitud se hace pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Almansa a 25 de mayo de 2004.—Alcalde Acctal.,
Marta Abarca Tormo. •16.080•

AYUNTAMIENTO DE ALPERA**ANUNCIO**

Formada por la Intervención la cuenta general correspondiente al ejercicio 2003, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más,

los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Alpera, 25 de mayo de 2003.— La Alcaldesa-Presidenta, Cesarea Arnedo Megías. •15.861•

AYUNTAMIENTO DE BIENSERVIDA**ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio de 2004, sus bases de ejecución, plantilla y puestos de trabajo de acuerdo con lo contenido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, esta aprobación pasa automáticamente a definitiva, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto para el ejercicio de 2004

A) Estado de gastos.

Capítulo 1.—Gastos de personal: 337.486,77 euros.

Capítulo 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios: 162.707,48 euros.

Capítulo 3.—Gastos financieros: 9.000,00 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 24.750,00 euros.

Capítulo 6.—Inversiones reales: 74.988,75 euros.

Capítulo 7.—Transferencias de capital: 350,00 euros.

Capítulo 9.—Pasivos financieros: 10.217,00 euros.

Total presupuesto de gastos: 619.500,00 euros.

B) Estado de ingresos.

Capítulo 1.—Impuestos directos: 67.794,50 euros.

Capítulo 2.—Impuestos indirectos: 8.500,00 euros.

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos: 51.361,88 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 447.638,80 euros.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales: 38.194,14 euros.

Capítulo 7.—Transferencias de capital: 6.010,68 euros.

Total presupuesto de ingresos, 619.500,00 euros.

Plantilla de personal

1.—Funcionarios.

Denominación plaza; situación; grupo; complemento de destino.

Secretaría-Intervención, propiedad; c; 22.

2.—Personal laboral.

Auxiliar Administrativo; (1) laboral fijo.

Operario de Servicios; (3) laboral fijo.

Limpiadora de edificios municipales; (1) laboral eventual.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Bienservida a 4 de junio de 2004.—El Alcalde, Mariano Fuentes Gallego. •16.392•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ**ANUNCIOS**

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 6 de mayo de 2004, adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del Mercado Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para que las personas interesadas puedan durante el

plazo de treinta días examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones,

se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Casas Ibáñez a 28 de mayo de 2004.–El Alcalde, Gregorio López Sanz. •16.212•

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2004, acordó la ordenación e imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de «pavimentación, saneamiento y abastecimiento en Avenida de las Moreras y remodelación en calle Molino y Carretera de Jorquera-tramo urbano en Casas Ibáñez». La cantidad a repartir es de 24.816,96 euros, equivalente al 90% del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles.

Lo que se expone al público para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, pueda examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Casas Ibáñez a 2 de junio de 2004.–El Alcalde, Gregorio López Sanz.

•16.213•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Resolución del M.I. Ayuntamiento de Caudete, por el que se hace público el Decreto de esta Alcaldía número 252/04 de Delegación temporal de competencias.

Atendidas las circunstancias que concurren en la Concejala Delegada de Obras y Urbanismo y Presidenta de la Comisión doña Concepción Vinader Conejero. Esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y habida cuenta de que durante un tiempo dejará de atender la Delegación y Presidencia conferidas, resuelve:

Primero.– Que el Concejal don Pascual Amorós

Bañón, asuma en tanto dure esta situación, las competencias de Obras y Urbanismo y la Presidencia de la Comisión.

Segundo.– Que de esta resolución se de cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Tercero.– Notificar en legal forma a los interesados la presente Resolución, publicar en el *Boletín Oficial* de la Provincia a los efectos del artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Vicente Sánchez Mira, en Caudete a 25 de mayo de 2004, de que, yo, el Secretario, certifico.

•16.403•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación dirigida a Anunciación Vállora García y Juan Gallart Vállora; por la que se les concede un último e improrrogable plazo de 1 mes para cumplir la Orden de Ejecución dictada por Resolución de Alcaldía número 3.154 de

30-12-02, consistente en realización de obras de conservación en el inmueble sito en la C/ León, 7 de Hellín, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Hellín, 27 de mayo de 2004.–El Concejal Delegado de Urbanismo, Fernando Andújar Hernández.

•16.335•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10-05-2004 por el que, conforme al artículo 139.3.B.a) de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se declara

la situación legal de Ruina Urbanística del inmueble sito en la C/ Falcón, 22 de Hellín, cuyos titulares registrales son Rosario Moreno Mas, Fidel Flores López, Dolores Martínez García, Alonso Martínez Díaz, Dolores García Marín, Angeles Molina Rodríguez y Juan Flores López, de paradero desconocido.

Hellín, 21 de mayo de 2004.–El Concejal Delegado de Urbanismo, Fernando Andújar Hernández. •16.334•

AYUNTAMIENTO DE LA HERRERA**CONVOCATORIA**

Objeto: Selección y posterior contratación de dos socorristas acuáticos para la piscina municipal de La Herrera, durante la temporada de verano 2004.

Selección: Se realizará aplicando el baremo de méritos que figura en las bases que rigen la convocatoria.

Tipo de contrato: Laboral, temporal, por obra o servicio determinado, a tiempo completo.

Duración del contrato: Desde la fecha de su formalización hasta el cierre de la piscina por fin de temporada, estableciéndose un período de prueba de quince días.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: En el registro General del Ayuntamiento, desde la fecha de su publicación hasta el día 23 de junio de 2004, inclusive, en horario de 9 a 14 horas.

Bases y documentación: Se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

La Herrera, 27 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Pablo Escobar Vázquez.

•16.328•

AYUNTAMIENTO DE LETUR**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el presupuesto general para el año 2004, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclama-

ciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto quedará definitivamente aprobado.

En Letur a 1 de junio de 2004.—El Alcalde, Jesús Martínez Alvarez.

•16.078•

AYUNTAMIENTO DE LEZUZA**ANUNCIO**

Anuncio de exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del R.D. 243/95 de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se expone al público la matrícula de dicho impuesto remitida por la AEAT, que comprende los datos censales correspondientes al ejercicio 2004, de cuotas mínimas municipales, cuotas nacionales de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Lezuza y cuotas provinciales de los contribuyentes que realizan su actividad correspondiente en el ámbito territorial de esta Provincia, a efectos del impuesto.

Se pone en conocimiento de los respectivos contribuyentes, que las mismas estarán expuestas durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la

publicación de este anuncio en el *B.O.P.*, durante el cual podrán examinarla, pudiendo interponer contra el acto de inclusión o exclusión de la matrícula o de la variación de datos contenidos en la misma, recurso de reposición ante el órgano de la Administración Tributaria del Estado que dicta el acto, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos, de conformidad con lo previsto en los artículos 91 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 4 del mencionado R.D. 243/95.

Lezuza a 17 de mayo de 2004.—El Alcalde, ilegible.

•16.339•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA**ANUNCIO**

Por David Recio, S.L., ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de centro de transformación de 200 KV en edificio de Obra Civil, con emplazamiento en Carretera C-313, s/n. de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en

el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 20 de mayo de 2004.—El Alcalde, ilegible.

•15.944•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA**ANUNCIOS**

Visto el escrito presentado por don Francisco Javier Sánchez Gómez, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, de fecha 26 de mayo de 2004, R.E. 1.252.

Considerando que corresponde a la Alcaldía nombrar y separar libremente a los Concejales integrantes de la Comisión de Gobierno; así como el nombramiento y cese de los Tenientes de Alcalde. Vistos los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Considerando lo dispuesto en el artículo 46, 52 y 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y demás legislación concordante, en base a las competencias legales atribuidas por la presente resuelvo:

Primero.—Cesar como Teniente de Alcalde a Francisco Javier Sánchez Gómez y revocar el nombramiento efectuado por resolución N° 61 de 2003, de fecha 25 de junio; notificándose personalmente al interesado.

Segundo.—Cesar y separar como miembro de la Comisión Municipal de Gobierno a don Francisco Javier Sánchez Gómez.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificar personalmente al Concejal indicado, y publicar esta resolución en el *Boletín Oficial* de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de ésta.

En Tarazona de La Mancha a 27 de mayo de 2004.—
La Alcaldesa, Francisca Saiz Mancha.

•16.215•

Visto el escrito presentado por don Francisco Javier Sánchez Gómez, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, de fecha 26 de mayo de 2004, R.E. 1.252.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Considerando lo dispuesto, y en base a las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Revocar la delegación de atribuciones a favor de don Francisco Javier Sánchez Gómez, y dejar sin efecto las

delegaciones efectuadas mediante resolución de Alcaldía N° 67 de 2003, de fecha 27 de junio.

1.—Ambito de los asuntos a que se refiere la revocación de la delegación: Educación, Juventud y Deportes

2.—Facultades que se revocan:

Las de dirección y gestión de los asuntos del área.

La presente revocación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto. De la presente delegación se dará cuenta al pleno en la primera sesión que este celebre, publicándose en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Tarazona de La Mancha a 27 de mayo de 2004.—
La Alcaldesa, Francisca Saiz Mancha.

•16.215•

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA**ANUNCIO**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento, y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de las multas por infracciones de tráfico y a la Ordenanza municipal de convivencia ciudadana y no resultando posible, por los motivos que en cada caso se especifica en su expediente; se practica por medio del presente edicto, haciéndoles saber que el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado el siguiente,

Decreto.—Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, especialmente la denuncia e informe del Agente, y resultando probados los hechos descritos que constituyen infracción al precepto que también se expresa, con la calificación indicada, así como su atribución y responsabilidad de tales hechos, a la persona reseñada. Notificada la denuncia en tiempo y forma, por medio del presente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 65 y 70 del RDL 339/90, de 2 de marzo; artículos 131 y 138 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 68 del texto articulado de la LSV, y artículo 15 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD 320/94, de 25 de febrero, dispongo:

Imponer la sanción de multa en la cuantía expresada, por los hechos descritos como probados, que constituyen infracción calificada del precepto reseñado, que deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días siguientes a la firmeza de esta resolución, —firmeza que se producirá de no interponerse el recurso procedente expresado en la notificación, dentro de plazo—, transcurridos los cuales sin hacerse efectiva, se exigirá por vía ejecutiva, conforme

al artículo 84 de la LSV, y el artículo 21 del Reglamento, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.—El Alcalde, ilegible.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de reposición con carácter preceptivo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Organismo Municipal que ha dictado el acto, (artículos 108 de la Ley 7/85 L.R.N.L. y 14.2 de la Ley L.R.H.L.). Si, interpuesto el referido recurso, no ha recaído resolución expresa en el plazo de un mes desde su presentación, deberá entenderse desestimado. A partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, dispondrá de seis meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, (artículo 8.1 y 14.2 del citado texto legal).

| <i>Nº Exped.</i> | <i>Concepto</i> | <i>Sujeto pasivo</i> | <i>Domicilio</i> | <i>Importe</i> |
|--|-----------------|----------------------------|---------------------------------|----------------|
| B284/03 | M. tráfico | Antonio Núñez Calderón | Puerto de Mazarrón (Murcia) | 30,05 |
| B287/03 | M. tráfico | Atid El Moloudi | Ontiyent (Valencia) | 30,05 |
| B288/03 | M. tráfico | Atid El Moloudi | Ontiyent (Valencia) | 30,05 |
| B330/03 | M. tráfico | Rafael Jiménez de Mingo | Albacete | 30,05 |
| B374/03 | M. tráfico | Andrés Onrubia Peña | Puerto de Sagunto (Valencia) | 48,08 |
| B376/03 | M. tráfico | Francisco Serrano López | Hellín (Albacete) | 30,05 |
| B395B/03 | M. tráfico | Promociones Atenea, S.L. | Hellín (Albacete) | 301 |
| B398/03 | M. tráfico | Juan Miguel Rebollo Mañas | S. Miguel de Salinas (Alicante) | 100 |
| B406/03 | M. tráfico | Ignacio Claramonte Mtnez. | Terramelar. Paterna (Valencia) | 48,08 |
| B418/03 | M. tráfico | Victoria Sánchez Cabrera | Hellín (Albacete) | 100 |
| B420/03 | M. tráfico | Delfín Rodríguez Palacios | Hellín (Albacete) | 30,05 |
| B424/03 | M. tráfico | M. Carmen García Escudero | Córdoba | 42,07 |
| C008/04 | M. tráfico | Julio Manuel Pérez Valles | Hellín (Albacete) | 100 |
| C035/04 | M. tráfico | Automóviles Kilo SC | Albacete | 30,05 |
| C036/04 | M. tráfico | Rochdi Mohamed | Caravaca de la Cruz (Murcia) | 48,08 |
| C037/04 | M. tráfico | Santiago Alcaraz Bleda | Hellín (Albacete) | 30,05 |
| C043/04 | M. tráfico | Jegami Mahjoub | Albacete | 30,05 |
| D0000061 | Infr. OMCC | Alvaro Fco. García Alarcón | Albacete | 65 |
| D0000067 | Infr. OMCC | Rafaela Fernández Esteve | Albacete | 65 |
| Albacete a 26 de mayo de 2004.—El Alcalde, ilegible. | | | | •16.168• |

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE VES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del este municipio, en sesión del día 18 de mayo de 2004, el presupuesto general para el ejercicio 2004, se expone al público, por espacio de quince días hábiles, el expediente completo, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá examinarlo y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

abril y artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se formulen reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Villa de Ves a 20 de mayo de 2004.—El Alcalde, José Fernández Jiménez.

•16.083•

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

ANUNCIO

Por AAT Consultoría de Proyectos, en nombre y representación de Telecom Castilla-La Mancha, S.A., se ha solicitado licencia de actividad de instalación de centro de telecomunicaciones Telecom CLM, con emplazamiento en Polígono 34, Parcela 171.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villalgordo del Júcar a 30 de abril de 2004.—El Alcalde/La Alcaldesa, ilegible.

•13.478•

AYUNTAMIENTO DE VILLAVALIENTE**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Villavallente en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2004, la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, se expone al público durante el plazo de treinta días contados a partir de su publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El presente acuerdo de carácter provisional se elevará a definitivo en el supuesto de no presentarse contra el mismo reclamación alguna. (En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

En Villavallente a 27 de mayo de 2004.–El Alcalde, Luis Miguel Gil Roselló.

•16.170•

CONSORCIO SERVICIOS PARA LA TERCERA EDAD DE CASAS IBÁÑEZ**ANUNCIOS**

El Consorcio de Servicios para la Tercera Edad de Casas Ibáñez, en su reunión del 16 de febrero de 2004 acordó denunciar los distintos contratos establecidos hasta ahora para la gestión de la Residencia de la Tercera Edad y del Centro de Día para Mayores y sacar a concurso la gestión integral y conjunta de dichos centros, con el fin de seleccionar la empresa que realizará estas tareas a partir del 1 de enero de 2005.

El presente concurso tiene por objeto las actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la empresa de servicios que resulte adjudicataria del concurso para la gestión y asistencia técnica de la Residencia de la Tercera Edad de Casas Ibáñez, sita en la calle Pascual Faura, número 2, y del Centro de Día

para Mayores, sito en la calle Teatro, número 37, de esta localidad.

Tanto el pliego de condiciones técnicas, como el pliego de cláusulas económico-administrativas que regirán en la celebración del concurso público para adjudicar la gestión integral de la Residencia de la Tercera Edad de Casas Ibáñez y del Centro de Día para Mayores de esta localidad, se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la propia Residencia de Mayores de Casas Ibáñez, llamando al 967 460 700, en horas de oficina hasta el 10 de septiembre de 2004, fecha límite para la presentación de propuestas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Casas Ibáñez, 11 de mayo de 2004.–Firma ilegible.

•16.081•

El Consorcio de Servicios para la Tercera Edad de Casas Ibáñez, en su reunión del 16 de febrero de 2004, como entidad propietaria, acordó iniciar la venta del inmueble sito en la calle Virtud, número 11, de Alcalá del Júcar (Albacete) mediante concurso público de adquisición. El presente concurso tiene por objeto la enajenación del inmueble mencionado, que parte con un valor de salida de 6.000,00 euros, consta éste de planta baja a ras de la calle Virtud, número 11, de 16 metros cuadrados; planta baja a ras de la calle Caridad, de 16

metros cuadrados; y planta alta situada sobre esta última.

El procedimiento de concurso puede consultarse en la Residencia de Mayores de Casas Ibáñez, calle Pascual Faura, número 5, de la misma localidad, o bien llamando al 967 460 700, en horas de oficina y por el plazo de sesenta días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para cuantas personas estén interesadas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Casas Ibáñez, 11 de mayo de 2004.–Firma ilegible.

•16.082•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE**EDICTOS**

Ejecución: 37/2004.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Willem Romijn, en situación de insolvencia total por importe de 9.000,00 euros de principiopl, más otros 1.500,00 euros en concepto de

costas e intereses, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la

ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Albacete a 26 de mayo de 2004.—La Secretaria, María del Carmen García García. •16.130•

Doña Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 179/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Luis Ortiz Rubio contra Restaurante El Ruedo C.B., Nicasio Rosa Ruiz y Antonia Garijo Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia a S.S^a de la Secretaria Judicial, Carmen García García.

En Albacete a 26 de mayo de 2004.

Unase la comunicación recibida de la Agencia Tributaria, según la cual el Restaurante El Ruedo, C.B., está compuesto por Nicasio Rosa Ruiz y Antonia Garijo Sánchez, con una participación del 50% cada uno de ellos.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, calle Tinte, 3 3^a planta, el día 9 de julio de 2004 a las 10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no

compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Dese traslado de la presente demanda al Fondo de Garantía Salarial.

En cuanto a los otrosíes:

A lo solicitado en el primero como se pide, requiriéndose por la presente a los demandados para que aporten al acto de juicio, justificantes del pago de salarios y boletines de afiliación y cotización en seguros sociales.

Se tienen hechas en forma las manifestaciones contenidas en el segundo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restaurante El Ruedo C.B., Nicasio Rosa Ruiz y Antonia Garijo Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 26 de mayo de 2004.—La Secretaria, Carmen García García. •16.204•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 38/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Sofía Martínez Ruiz contra la empresa Miguel Galiano Sola, FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«*Fallo*: Que estimando la demanda formulada por doña Sofía Martínez Ruiz, contra la empresa Miguel Galiano Sola, debo condenar y condeno a dicha demandada a que una vez firme la presente resolución haga pago al actor de la cantidad de 1.129,59 euros, y del 10% de dicha cantidad por interés de demora anual desde la interposición de la demanda. Y al FOGASA a estar y pasar por esta resolución con las consecuencias legales inherentes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Miguel Galiano Sola, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 25 de mayo de 2004.—La Secretaria, María del Carmen García García. •16.002•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 19/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Catalina Moreno López contra la empresa INEM, Vansyl, S.L., FOGASA, sobre seguridad social, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda de doña Catalina Moreno López, condeno a Vansyl, S.L., a que le abone la cantidad de 6.872,40 € en concepto de diferencias en prestación contributiva de desempleo por infracotización, sin perjuicio del deber de adelanto del INEM. Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla-La

Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales para su cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la mercantil Vansyl, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 28 de abril de 2004.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •16.003•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 139/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Ana María Martínez Gallego contra la empresa INSS, Hijos de Vicente Quintanilla, S.L., FOGASA, sobre seguridad social, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña Inmaculada González de Lara Ponte.

En Albacete a 26 de mayo de 2004.

Visto el estado de las actuaciones y por acta de fecha 25 de mayo de 2004, se suspendió la celebración de los actos de conciliación y/o juicio señalados para dicho día, a las 10,30 horas y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados nuevamente para el día 5 de octubre de 2004 a las 11,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en C/ Tinte nº 3-3ª planta de Albacete. Por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de

anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición.

Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Albacete a 26 de mayo de 2004.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•16.050•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 856/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Antonio Toledo Sánchez contra Marcelino Herrero Pardo, Mutua Cyclops, INSS, TGSS y FOGASA, sobre Seguridad Social, se ha dictado la resolución cuyo parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por la Mutua Cyclops estimo la demanda de don Juan Antonio Toledo Sánchez en su petición subsidiaria y revocando en parte la resolución recurrida condeno a la empresa Marcelino Herrero Pardo a que le

abone una prestación por incapacidad permanente parcial derivada de enfermedad profesional de veinticuatro mensualidades calculadas sobre una base reguladora de 1.070,70 euros y al INSS al anticipo de la prestación.

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales para su cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marcelino Herrero Pardo, en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 2 de junio de 2004.-La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •16.394•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 134/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Luis Romero González contra la empresa Willem Romijn, sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Albacete a 27 de mayo de 2004.

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Luis Romero González contra Willem Romijn, FOGASA por un importe de 8.968,70 euros de principal, desglosados según la siguiente liquidación:

8.800 euros establecidos en sentencia.

168,70 euros correspondientes al 10% de demora anual.

Más 1.412,57 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de los de 1ª Instancia e Instrucción de Albacete. Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial. Terminal de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, para que en el plazo máximo de cinco días, facilite la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo, podrá el deudor consignar la cantidad objeto de ejecución, haciendo el ingreso en la cuenta abierta por este Juzgado en Banesto, Oficina Principal c/c número 0039/0000/64/0134/04 de Albacete.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo al artículo 551.2 de la LEC, pueda formular el ejecutado en el plazo de diez días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Albacete.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Willem Romijn, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 27 de mayo de 2004.-La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•16.393•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTOS

Procedimiento: Declaración herederos 105/2004.

doña Avelina Martínez Piqueras

Procurador José Fernández Muñoz.

Contra Ministerio Fiscal.

Don César Monsalve Argandoña, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña Avelina Martínez Piqueras, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo don Emilio Martínez Piqueras fallecido en Corral Rubio (Albacete) el 15 de junio de 1986, soltero, natural de Corral Rubio (Albacete), hijo de Emilio y de Elisa, con último domicilio en Corral Rubio (Albacete), interesando sean declarados

herederos del finado a sus hermanos de doble vínculo doña Avelina, don Antonio, doña Rosa, y don Anselmo Martínez Piqueras, a su sobrina doña Benita Martínez Piqueras por representación de su padre premuerto don Alonso Martínez Ibáñez, hermano de vínculo simple del causante, a sus sobrinos don Pedro y don José Martínez Lizán, por representación de su padre premuerto don Agustín Martínez Ibáñez, hermano de vínculo simple del causante, a sus sobrinos don Emilio y doña Angela Martínez Molina, por representación de su padre premuerto don Abilio Martínez Ibáñez, hermano de vínculo simple del causante y de su sobrina doña Mª de los Dolores Martínez Sáez, por representación de su padre premuerto don José Martínez Ibáñez, llamándose

por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto comparezcan ante este juzgado reclamándolo.

Y para que sirva de citación en legal forma libro el

presente que será publicado en el *B.O.P.* de Albacete, en el tablón de anuncios de este juzgado y en el Juzgado de Corral Rubio, último domicilio del finado.

Dado en Albacete a 14 de mayo de 2004.–El Magistrado-Juez.–El Secretario.

•16.094•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALMANSA

EDICTO

Doña Belén Ballestín Castillo, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber que en el presente expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado, al número 173/04, por fallecimiento sin testar de doña Antonia Castillo Requena, a instancia de don José Castillo Requena, representado por el Procurador don Rafael Arráez Briganty y con audiencia del Ministerio Fiscal, se ha acordado por resolución de esta fecha

llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Almansa a 26 de mayo de 2004.–La Juez, Belén Ballestín Castillo.–La Secretaria, ilegible.

•16.332•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE VILLARROBLEDO

EDICTO

Doña Inmaculada Vacas Márquez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 1000223/2004 a instancia de M^a Juliana Hidalgo Carpintero, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca rústica sita en el paraje El Ruelo, correspondiente a la parcela 3 del polígono 9 de El Bonillo, de una superficie de 17 hectáreas, 13 áreas, 12 centiáreas. Linda Norte, Camito del Tacón, Este, Manuel Solana Gómez, Sur, Pilar Blázquez Carpintero,

Oeste, Hidalgo Gómez C.B. y Hermanos Vázquez Marqués.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villarrobledo a 17 de mayo de 2004.–La Juez, Inmaculada Vacas Márquez.

•15.909•

PRECIOS

* Suscripción anual: 75 €
 * Suscripción semestral: 40 €
 * Suscripción trimestral: 25 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,90 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 55 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

